

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120353631

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 09-10-2014

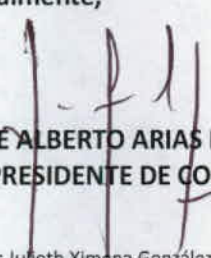
SEÑOR:
ELIZABETH QUI?ONEZ TABORDA
AV 15 No 119-43 OFC 505
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FJR-128**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 1057 DE 09 DE JULIO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 161 DE 10 DE OCTUBRE DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



JORGÉ ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA

Elaboró: Julieth Ximena González

Revisó: JAAH

Fecha de elaboración: 09-10-2014

Número de radicado que responde: 20142120353631

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. **ELIZABETH QUI?ONEZ TABORDA** CARRERA 73 C No 38-19, BOGOTÁ D.C.

C.C. **ELIZABETH QUI?ONEZ TABORDA** CALLE 151 No 18-06, BOGOTÁ D.C.

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rehusado
☐	No Reside

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☒	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 14/10/14 ☒

Hora: 3:00

Nombre legible del distribuidor: 608.247.538

C.C.: 569

Sector: CONTENIDOR

Centro de Distribución:

Observaciones: Potero modelo

Intento de entrega No. 2

Fecha: DA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Dirección:
 CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG059547658C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ELIZABETH QUIÑONEZ

Dirección:
 CR 73C No 38 -19

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

Preadmisión:
 10/10/2014 15:59:29

472

☐ DEVOLUCION
☐ DESTINATARIO





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120294871

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 02-09-2014

SEÑOR:
JESUS MARIA VARGAS SANTOS
VEREDA LA VIRGINIA
Ricaurte - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FLU-10D**, se ha proferido **AUTO GLM No 000361 DE 28 DE AGOSTO DE 2014**, lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Es importante mencionar que, dichas providencias serán notificadas por estado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: 46456303
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 02-09-2014
Número de radicado que responde: 20142120294871
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☒ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside		OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Numero ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1 Fecha: 10-10-2014 Hora: 4:00 pm Nombre legible del distribuidor: JAVIER VALDES. C.C.: Sector: TELECOMUNICACIONES Centro de Distribución: PIV. CENADOT Observaciones: 30 DIAS EN LISTA DE COMERCIO Y NO FUERE RECLAMADO		Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 RN238131598C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 JESUS MARIA VARGAS
Dirección:
 VEREDA LA VIRGINIA
Ciudad:
 RICAURTE CUNDINAMARCA
Departamento:
 CUNDINAMARCA
Preadmisión:
 05/09/2014 16:03:01

472 DEVOLUCION DESTINATARIO



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120346721

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):

MARIA ALEJANDRA DE JESUS RUEDA LUGO
CALLE 81 NO. 38-45 CASA 7
Barranquilla - Atlantico

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **PBQ-16021**, se ha proferido la Resolución No. **VCT 004099 DE 01 DE OCTUBRE DE 2014**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. PBQ-16021** - que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **Grupo de Trabajo Regional de Valledupar** ubicado en la Calle 11 No.8-79, al **Grupo de Trabajo Regional de Cartagena** ubicado en la Carrera 2 No. 12-125 Edificio Minarete Bocagrande Local 2, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Elaboró: OLGA LUCÍA RAMÍREZ

Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 01-10-2014

Número de radicado que responde: 20142120339731

C.COPIA:- **MARIA ALEJANDRA DE JESUS RUEDA LUGO** CALLE 26 No. 5 A -05 Valledupar-Cesar.

C.COPIA:- **MARIA ALEJANDRA DE JESUS RUEDA LUGO** CALLE 1 B 61 37 Galapa -Atlántico.

472

OFICINA: _____

CAUSALES DE DEVOLUCION

DIRECCION DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐

DESCONOCIDO ☐ REMUSADO ☐

NO RESIDE ☒ FALLECIDO ☐

NO EXISTE EL No ☐

FECHA 09/10/2014

COMBUSTIBLE CATERO

Pedro 6

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

NIT: 500.500.018-2

07 OCT. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA

Avenida Cole 20 No. 59 - 51 Edificio Argos

Bogotá, D.C. - Colombia

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AMBA PAI BOGO

Dirección:
CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG059021805CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MARIA ALEJANDRA DE

Dirección:
CLL 26 No 5A- 15

Ciudad:
VALLEDUPAR

Departamento:
CESAR

Preadmision:
07/10/2014 15:51:50

472 ☐ DEVOLUCION DESTINATARIO



Bogotá D.C., 09-10-2014

Pág. 1 de 1

SEÑOR:

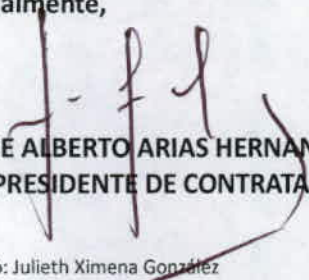
CORPOMINAS DEL LLANO LTDA
QUINTAS DE MORELIA I CASA 19
Villavicencio - Meta

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JCB-14541**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 1167 DE 21 DE JULIO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 161 DE 10 DE OCTUBRE DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA

Elaboró: Julieth Ximena González

Revisó: JAAH

Fecha de elaboración: 09-10-2014

Número de radicado que responde: 20142120353301

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. CORPOMINAS DEL LLANO LTDA CARRERA 31 No 36-140 OFC 311, VILLAVICENCIO-META

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rechazado
☐	No Reside

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☒	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 10 OCT 2014

Hora: 10:00

Nombre legible del distribuidor: Quintan

C.C.: 510

Sector: 510

Centro de Distribución: 510

Observación: No Hay con 36-60.

Intento de entrega No. 2

Fecha: 10 OCT 2014

Hora: 10:00

Nombre legible del distribuidor: 14011619

C.C.: 14011619

Sector: 14011619

Centro de Distribución: 14011619

Observación: 14011619

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG059547560C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CORPOMINAS DEL LLANO
Dirección:
CR 31 No 36 -140 OFI 311
Ciudad:
VILLAVICENCIO, META
Departamento:
META
Preadmisión:
10/10/2014 15:59:29

472

☐ DEVOLUCION
☒ DESTINATARIO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120351861

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 08-10-2014

Señor (a):
EDGAR ORLANDO BUITRAGO GONZALEZ
CALLE 39 No 19D - 14
Villavicencio - Meta

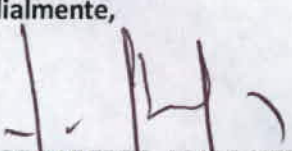
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NLK-14551**, se ha proferido la Resolución **VCT No 004120 DE 03 DE OCTUBRE DE 2014**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,


JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: MARCELA ORTIZ

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMÍREZ

Fecha de elaboración: 08-10-2014

Número de radicado que responde: 20142120351861

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐ Desconocido	☐ OTROS
☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado
☐ No Reclamado	☐ Cerrado
☐ Rehusado	☐ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallecido
	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 10 OCT 2014

Hora: 11:00

Nombre legible del distribuidor: WILLIAM TRIVINO

C.C. 86053181 de Vicio

Sector: 892

Centro de Distribución:

Observaciones: No hay Mca

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones: Rut 16-18-20

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ASISA CANI BOGOTÁ

Dirección:
CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG059546856C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
EDGAR ORLANDO BUITRAGO

Dirección:
CLL 39 No 19D -14

Ciudad:
VILLAVICENCIO META

Departamento:
META

Preadmision:
10/10/2014 15:59:29

472 ☐ DEVOLUCION ☒ DESTINATARIO





BOGOTÁ, 08-10-2014

Señor (a):
HENRY AGUSTO MORA GARZON
CALLE 39 No 19 D - 14
Villavicencio - Meta

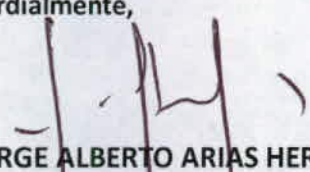
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NLK-14551**, se ha proferido la Resolución **VCT No 004120 DE 03 DE OCTUBRE DE 2014**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,


JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: MARCELA ORTIZ
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 08-10-2014
Número de radicado que responde: 20142120351841

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ OTROS
	☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado
	☐ No Reclamado	☐ Cerrado
	☐ Refusado	☐ No Existe Número
	☐ No Reside	☐ Fallecido
		☐ No Contactado
		☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 10 OCT 2014	Fecha: DIA MES AÑO
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: HENRY A. TRIVINO	Nombre legible del distribuidor:
C.C. C.C. 88 053 181 de Vicio.	C.C.:
Sector: 490	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: Nota 14 1149a 190.18-182a	Observaciones:
Notas Placa	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
NIT. 900.500.018-2

10 OCT. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
CALLE 26 NO 59 - 51 PISO E

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG059546860CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
HENRY AUGUSTO MORA

Dirección:
CLL 39 No 19D -14

Ciudad:
VILLAVICENCIO META

Departamento:
META

Preadmisión:
10/10/2014 15:59:29

472 ☐ DEVOLUCIÓN ☐ DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120294071

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 02-09-2014

SEÑOR:
INDUSTRIAS PAHER LTDA
CALLE 79 N° 66-48
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **BFD-111**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 1185 DE 21 DE JULIO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 137 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: MPRO
Fecha de elaboración: 02-09-2014
Número de radicado que responde: 20142120294071
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. **INDUSTRIAS PAHER LTDA**, CALLE 13 No 80 D-30, BOGOTÁ D.C.
C.C. **INDUSTRIAS PAHER LTDA**, VEREDA EL HATILLO- SACTOR SANJOAQUIN, CUNDINAMARCA

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	☐ Desconocido	OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor
	☐ Dirección Errada	
	☒ No Reclamado	
	☐ Rehusado	
	☐ No Reside	

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: DÍA MES AÑO	Fecha: DÍA MES AÑO
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor <i>Corquero C.</i>	Nombre legible del distribuidor
C.C.: <i>900000000</i>	C.C.:
Sector:	Sector:
Centro de Distribución: <i>LA MESA</i>	Centro de Distribución:
Observaciones: <i>L.C.</i>	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FB-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 SALUD - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN236574443C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 INDUSTRIAS PAHER LTDA
Dirección:
 VEREDA EL HATILLO -
 CUNDINAMARCA
Ciudad:
 SAN JOAQUIN, LA MESA
Departamento:
 CUNDINAMARCA
Preadmisión:
 03/09/2014 16:08:03

472 ☐ DEVOLUCIÓN
☐ DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120290471

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 29-08-2014

SEÑOR:
MIGUEL ANTONIO VEGA VARGAS
VEREDA EL PAJARITO
Tausa - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **19232**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 508 DE 11 DE ABRIL DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 135 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: MPRO
Fecha de elaboración: 29-08-2014
Número de radicado que responde: 20142120290471
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. **MIGUEL ANTONIO VEGA VARGAS** ALCALDIA MUNICIPAL DE TAUSA-CUNDINAMARCA

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☒ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside		OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1 Fecha: 10/09/2014 Hora: Nombre legible del distribuidor: <i>Miguel</i> C.C.: Sector: <i>Tauca</i> Centro de Distribución: Observaciones:		Intento de entrega No. 2 Fecha: día MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE Nombre/ Razón Social AGENCIA NACIONAL DE MEDICINA AGENCIA NACIONAL Dirección: CL 26 No 59 - 51 PISO 8 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.	
ENVIO: RN235175135C0	
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social MIGUEL ANTONIO VEGA Dirección: VEREDA EL PAJARITO Ciudad: TAUSA Departamento: CUNDINAMARCA Preadmisión: 01/09/2014 16:23:42	
472 ☐ DEVOLUCION DESTINATARIO	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120349231

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C., 07-10-2014

SEÑOR:
PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA
CALLE 37 C N° 21 B-52 BARRIO INDUSTRIAL
Villavicencio - Meta

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los siguiente expedientes, se ha proferieron los respectivos actos administrativos relacionados a continuación, los cuales será notificados **ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

No.	EXPEDIENTE	AUTO	ESTADO
1	JKP-11331	AUTO GCM No 001441 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
2	JKP-11441	UTO GCM No 001440 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
3	JKP-10531	AUTO GCM No 001444 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
4	JKP-11151	AUTO GCM No 001443 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014

NIT.900.500.018-2


Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120349231

Pág. 2 de 2

5	JKP-11061	AUTO GCM No 001442 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
6	JKP-15141	AUTO GCM No 001453 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
7	JL9-09061	AUTO GCM No 001454 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
8	JKP-10261	AUTO GCM No 001452 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
9	JKP-11332	AUTO GCM NO 001450 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
10	JKP-10371	AUTO GCM No 001438 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
11	JL9-09251	AUTO GCM No 001439 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
12	JKP-14191	AUTO GCM No 001446 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
13	JKP-10581	AUTO GCM No 001451 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014

Cordialmente,

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: 46456303

Revisó: María del Pilar Ramírez

Fecha de elaboración: 07-10-2014

Número de radicado que responde: 20142120349231

Tipo de respuesta: T



Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

OTROS:

☐ Desconocido

☐ Dirección Errada

☐ No Reclamado

☐ Rehuido

☐ No Reside

☐ Apertado Claus.

☐ Cerrado

☐ No Existe Núm.

☐ Fallecido

☐ No Contactado

☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 10/10/2014

Hora: 10:00

Nombre legible del distribuidor: José Edier Torres

Sector: C.C. 1.121.840.458 Villavicencio - Meta

Centro de Distribución: Villavicencio - Meta

Observaciones: Zona alta riesgo

Intento de entrega No. 2

Fecha: 10/10/2014

Hora: 10:00

Nombre legible del distribuido: José Edier Torres

Sector: C.C. 1.121.840.458 Villavicencio - Meta

Centro de Distribución: Villavicencio - Meta

Observaciones: Zona alta riesgo

OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

Piso 10 Teléfono: (571) 2201999

atenos@anm.gov.co

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección:
CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
YG059182396C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
PEDRO ALFONSO
Dirección:
CLL 37C No 21B -52 BRR
Ciudad:
VILLAVICENCIO, META
Departamento:
META
Preadmisión:
08/10/2014 15:56:21

472 ☐ DEVOLUCIÓN ☐ DESTINATARIO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120355041

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
MARCO EMILIO FALLA
Atentamente,
FERNANDO ALONSO GONZALEZ
CALLE 16 No 16-54
Girardot - Cundinamarca

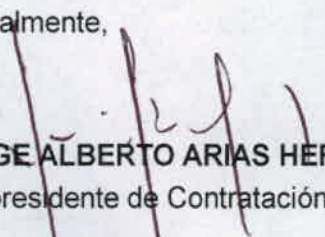
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HAR-09341X**, se ha proferido la Resolución **No. VCT 004186 DE 07 DE OCTUBRE DE 2014** por medio de la cual **SE RESUELVE UNA CESION DE DERECHOS DENTRO DEL EXPEDIENTE No. HAR-09341X** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Elaboró: OLGA LUCÍA RAMÍREZ
Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 01-10-2014
Número de radicado que responde: 20142120339731

C.COPIA:- **MARCO EMILIO FALLA** CALLE 92 No. 19 C -87 APTO 501 Bogotá D.C.

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rechazado
☐	No Reside

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 14/10/14

Hora: 12:32 pm

Nombre legible del distribuidor: **Isidro Chaia**

C.C.: **79360971**

Sector: **51**

Centro de Distribución: **Chapineiro**

Observaciones: **Atendido**

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones: **FELSA COM**

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ANM CAM BOGO

Dirección:
CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVÍO:
YG059547785C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MARCO EMILIO FALLA

Dirección:
CLL 92 No 19C- 87 APTO 50

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmisión:
10/10/2014 15:59:30

472

☐ DEVOLUCIÓN
☒ DESTINATARIO

1





NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120332431

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
ADELA GUERRERO MORALES
Calle 12 No. 8-36
Guateque - Boyaca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LIN-08511**, se ha proferido la Resolución No. **VCT 003995 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014** por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. LIN-08511** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZREYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 25-09-2014
Número de radicado que responde: 20142120332431

C.COPIA:- **ADELA GUERRERO MORALES** CALLE 17 No. 1 A -35 Monterrey -Casanare.

472 **Sticker de Devolución**

Motivos de Devolución		OTROS	
☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha	07-09-2014	> Fecha	08-09-2014
> Hora		> Hora	
> Nombre legible del distribuidor		> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.		> C.C.	
> Sector	Monterrey	> Sector	
> Centro de Distribución		> Centro de Distribución	
> Observaciones	Cerrado 2	> Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN251202824CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ADELA GUERRRERO

Dirección:
CLL 17 No 1A -35

Ciudad:
MONTERREY_CASANARE

Departamento:
CASANARE

Preadmisión:
30/09/2014 08:17:58

472 ☐ DEVOLUCION ☐ DESTINATARIO





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120290481

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 29-08-2014

SEÑOR:
GUILLERMO AREVALO PRIETO
VEREDA RASGATA
Tausa - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **19240**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 606 DE 05 DE MAYO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 135 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: MPRO
Fecha de elaboración: 29-08-2014
Número de radicado que responde: 20142120290481
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. **GUILLERMO AREVALO PRIETO** CALLE 22 No 43B-42, BOGOTA D.C.

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☒	No Reclamado
☐	Rehusado
☐	No Reside

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 10 / 10 / 14

Hora: _____

Nombre legible del distribuidor: de duros

C.C.: _____

Sector: Teusaque

Centro de Distribución: _____

Observaciones: _____

Intento de entrega No. 2

Fecha: / /

Hora: _____

Nombre legible del distribuidor: _____

C.C.: _____

Sector: _____

Centro de Distribución: _____

Observaciones: _____

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
**AGENCIA NACIONAL DE
 MEDICINA AGENCIA NACIONAL**

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN235175127C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
GUILLERMO AREVALO

Dirección:
 VEREDA RASGATA

Ciudad:
 TAUSA

Departamento:
 CUNDINAMARCA

Preadmisión:
 01/09/2014 16:23:42

472 ☐ DEVOLUCIÓN ☐ DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120352421

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 08-10-2014

SEÑOR:

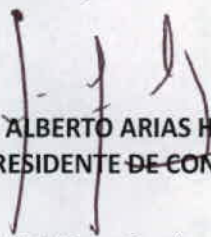
ALVARO FRANCISCO ENCINALES LEON-OMAR ARBOLEDA SALAZAR
AV BOYACA No 129C-00 CASA 15
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IJJ-09171**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 992 DE 03 DE JULIO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 161 DE 10 DE OCTUBRE DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA

Elaboró: Julieth Ximena González

Revisó: JAAH

Fecha de elaboración: 08-10-2014

Número de radicado que responde: 20142120352421

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. **ALVARO FRANCISCO ENCINALES LEON --OMAR ARBOLEDA SALAZAR** CARRERA 64 No 118-03, BOGOTA D.C.

C.C. **ALVARO FRANCISCO ENCINALES LEON --OMAR ARBOLEDA SALAZAR** CALLE 129 No 57-00, BOGOTA D.C.

C.C. **ALVARO FRANCISCO ENCINALES LEON --OMAR ARBOLEDA SALAZAR** CARRERA 53A No 116-26 APTO 102, BOGOTA D.C.

C.C. **ALVARO FRANCISCO ENCINALES LEON --OMAR ARBOLEDA SALAZAR** DIAGONAL 61C No 27A-36, BOGOTA D.C.

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
☒ Desconocido	☐ Apartado Clausurado	☐ Cerrado	☐ No Existe Número
☐ Dirección Errada	☐ Fallecido	☐ No Contactado	☐ Fuerza Mayor
☐ No Reclamado	☐ No Reside		

Intento de entrega No. 1

Fecha: 14 OCT 2014
 Hora: 14:00
 Nombre legible del distribuidor: **ESAN F. TROCHA**
 C.C.: **642**
 Sector: **Wate**
 Centro de Distribución: **Wate**
 Observaciones: **E# GUATAPURÍ**

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
 Hora:
 Nombre legible del distribuidor:
 C.C.:
 Sector:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Dirección:
 CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG059547701C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 ALVARO FRANCISCO
 Dirección:
 CR 53A No 116 -26 APTO 10
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión:
 10/10/2014 15:59:30

472 ☐ DEVOLUCION ☐ DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20143310339521

Pág. 1 de 1

Bogotá, 01-10-2014

Señor
NOLBERTO JOSÉ MOLINA GUERRA
CALLE 31 No. 29-65
Valledupar, Cesar

Asunto: Respuesta Solicitud Título FIE-111

Reciba un cordial saludo,

De acuerdo con su solicitud, nos permitimos informarle que el Punto de Atención Regional Valledupar era competente respecto del Título FIE-111 y remitió al Grupo de Catastro y Registro Minero, la respectiva solicitud para que se llevara a cabo el trámite de desanotación, sin embargo se encuentra pendiente la remisión de la Resolución original por parte del PAR, para finalizar el procedimiento.

Cualquier inquietud, puede remitirse al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería.

Cordialmente,



CAMILO RUIZ CARMONA
COORDINADOR SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA NORTE

Anexos:
Copias:
Proyectó: CV
Elaboró: CV
Revisó: Camilo Ruiz Carmona
Fecha de elaboración:
Número de radicado que responde: 20143310339521
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:

472

OFICINA _____

CAUSALES DE DEVOLUCION

DIRECCION DEFICIENTE ☐ CERRADO ☒

DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐

NO RESIDE ☐ FALLECIDO ☐

NO EXISTE EL NO ☐

FECHA 06/10/2014

REMITENTE Puho b

472

OFICINA _____

CAUSALES DE DEVOLUCION

DIRECCION DEFICIENTE ☐ CERRADO ☒

DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐

NO RESIDE ☐ FALLECIDO ☐

NO EXISTE EL NO ☐

FECHA 07/10/2014

REMITENTE Puho b

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
NIT.: 900.500.018-2

03 OCT. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogota, D.C. - Colombia

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ASISA CAN BOGO

Dirección:
CL 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG058641277C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
NOLBERTO JOSE MOLINA

Dirección:
CLL 31 No 29 -65

Ciudad:
VALLEDUPAR

Departamento:
CESAR

Preadmision:
03/10/2014 16:00:12

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

1



Bogotá D.C.

Señor(A) :
UNION TEMPORAL MANTENIMIENTOS 2005
DIAGONAL 97 No 17-60 PISO 8 EDIFICIO PREMIUM
Bogota - D.C.

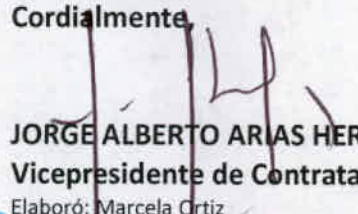
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KJE-10001**, se ha proferido la resolución **VCT No 004130 DE 03 DE OCTUBRE DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 08-10-2014

Número de radicado que responde: 20142120352271

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución		OTROS	
☒ 472	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Refusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
☐		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 14/5/2014	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 12/40	Hora:	Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Heber Antonio	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C. 8083000048	C.C.:	C.C.:	C.C.:
Sector: 459	Sector:	Sector:	Sector:
Centro de Distribución: NORTE	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: Mante la carter.	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM CAM BOGOTÁ

Dirección:
CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG059546873C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
UNION TEMPORAL

Dirección:
DIAGONAL 97 No 17 -60 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
10/10/2014 15:59:29

☐ DEVOLUCIÓN
☒ DESTINATARIO



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120353151

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C

Señor (a):

GUILLERMO GORDILLO ALFONSO

AVENIDA LA ESPERANZA No. 73B-09 OFICINA 206

Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCION	RESUELVE
1	JJ8-08561	No. VCT 000149 DE 24 DE ENERO DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JJ8-08561
2	JJ8-08401	No. VCT 000148 DE 24 DE ENERO DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JJ8-08401
3	JJ8-09181	No. VCT 000114 DE 24 DE ENERO DE 2014	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JJ8-09181

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Elaboró: OLGA LUCÍA RAMÍREZ

Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 01-10-2014

Número de radicado que responde: 20142120339731

C.COPIA:- **GUILLERMO ALFONSO GORDILLO** CALLE 23 G No. 81 C -06 Bogotá D.C

472

Motivos de Devolución

☐

 Desconocido

☐

 Dirección Errada

☐

 No Reclamado

☐

 Rehusado

☐

 No Reside

OTROS

☐

 Apartado Clausurado

☐

 Cerrado

☒

 No Existe Número

☐

 Fallecido

☐

 No Contactado

☐

 Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha

17/10/14

Hora

11:36

Nombre legible del distribuidor

ARNESTO GUERRERO GORTES

C.C.

13.054.987 Tco.

Sector

MURILLO TORO

Centro de Distribución

Observaciones

Hay casa sola

Intento de entrega No. 2

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Con calle 23 pasadera 9

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

NIT.: 900.500.018-2

10 OCT. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA

Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos

Bogotá, D.C. - Colombia

REMITENTE

Nombre/ Razón Social

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:

CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

YG059547825C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

GUILLERMO GORDILLO

Dirección:

CLL 23G NO 8C- 06

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:

10/10/2014 15:59:30

472

☐ DEVOLUCIÓN

☒ DESTINATARIO



Bogotá D.C., 08-10-2014

SEÑOR:

EMPRESA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE AGREGADOS S.A.S.- EPYCAS S.A.S.

CALLE 102 No 47 A -25

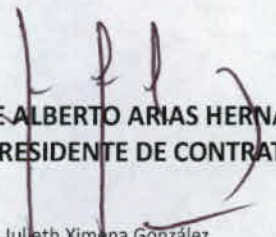
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **18430**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 1156 DE 21 DE JULIO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 161 DE 10 DE OCTUBRE DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA

Elaboró: Juleth Ximena González

Revisó: JAAH

Fecha de elaboración: 08-10-2014

Número de radicado que responde: 20142120352451

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. EMPRESA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE AGREGADOS S.A.S.- EPYCAS S.A.S. AC CALLE 127 No 13A-12 OFC 302, BOGOTA D.C.

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado	☐ Cerrado	☐ No Existe Número
☐ Dirección Errada	☐ No Reclamado	☐ Fallecido	☐ No Contactado
☐ Rehusado	☐ No Reside	☐ Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 14 OCT 2014	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 14 OCT 2014	Hora: DIA MES AÑO	Hora: DIA MES AÑO	Hora: DIA MES AÑO
Nombre legible del distribuidor: Giovanni González	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C. 79.867.249	C.C.:	C.C.:	C.C.:
Sector: 644	Sector:	Sector:	Sector:
Centro de Distribución: NORTE	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: No hay el 10/10/2014 472	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ANMA CAM BOGOTÁ

Dirección:
CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG059547264C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
EMPRESA PRODUCTORA Y

Dirección:
CLL 102 No 47A- 25

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
10/10/2014 15:59:29

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



Bogotá D.C.

Señor(A) :
CI ENERCOP S.A
CALLE 85 No 9-39 A?PTO. 601
Bogota - D.C.

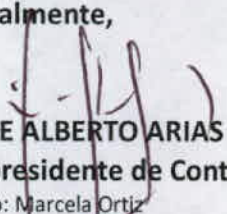
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **DEA-131**, se ha proferido la resolución **VCT No 004115 DE 03 DE OCTUBRE DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DE UNA CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 08-10-2014

Número de radicado que responde: 20142120352471

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución		OTROS	
☒ 472	Desconocido	☐	Apertado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	Fallecido
☐	No Resido	☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 10/10/2014 Hora: 15:59

Nombre legible del distribuidor: Virtute

C.C.: 2747703

Sector: 2747703

Centro de Distribución:

Observaciones:

F-9386

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Dirección:
 CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG059547321C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 CI ENERCOP S.A.

Dirección:
 CLL 85 No 9 -39 APTO 601

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
 10/10/2014 15:59:29


☐ DEVOLUCIÓN
☒ DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120351931

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :
SIMON LEONICIO GUAJO BERNAVE
CALLE 152 No 7 B 82 APTO 201
Bogota - D.C.

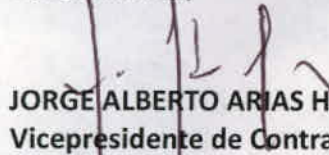
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LJQ-09001**, se ha proferido la resolución **VCT No 004131 DE 03 DE OCTUBRE DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 08-10-2014

Número de radicado que responde: 20142120351931

»» Aviso de llegada

2137948

472

DI TR SECTOR

Primera Gestión

CIUDAD DIA MES AÑO HORA a.m. p.m.

Remitente:

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

YG 059547511CO

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión

CIUDAD DIA MES AÑO HORA a.m. p.m.

Nombre del Distribuidor:

HAMES OSORIO

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

DESTINATARIO SEGUNDA GESTION

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Refusado
No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha DIA MES AÑO
Hora
Nombre legible del distribuidor

C.C. HAMES OSORIO

Sector C.C. 80.013.580

Centro de Distribución NORTE

Observaciones

Ni 113 5012

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

HAMES OSORIO

Sector C.C. 80.013.580

Centro de Distribución

Observaciones

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2



AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
NIT. 900.500.018-2

10 OCT. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG059547511CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
SIMON LEONICIO GUAJO

Dirección:
CLL 152 No 7B- 82 APTO 201

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
10/10/2014 15:59:29

472

DEVOLUCION

DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120351921

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :
SIMON LEONICIO GUAJO BERNAVE
CALLE 152 No 7 B 82 APTO 201
Bogota - D.C.

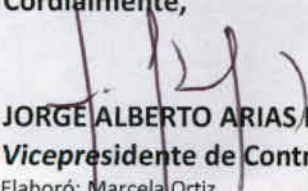
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LJQ-09001**, se ha proferido la resolución **VCT No 004131 DE 03 DE OCTUBRE DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 08-10-2014

Número de radicado que responde: 20142120351921

»» Aviso de Llegada

2137949

DI TR SECTOR

Primera Gestión

CIUDAD DIA MES AÑO HORA a.m. p.m.

Remitente:

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega DIA MES AÑO

Segunda Gestión

CIUDAD DIA MES AÑO HORA a.m. p.m.

Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

DESTINATARIO SEGUNDA GESTION

4-72

Sticker de Devolución

4-72

Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rechazado
No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallado
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha DIA MES AÑO
Hora
Nombre legible del distribuidor

Hames Osorio
C.C. 80.013.580
Centro de Distribución
Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO
Hora
Nombre legible del distribuidor

Hames Osorio
C.C. 80.013.580
Centro de Distribución
Observaciones

F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
DIRECCIÓN:
CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG059547437C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
SIMON LEONICIO GUAJO
Dirección:
CLL 152 No 7B- 82 APTO 201
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
10/10/2014 15:59:29

4-72

DEVOLUCION
DESTINATARIO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA
NIT.: 900.500.018-2

10 OCT. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120353131

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C

Señor (a):

HUMBERTO TOVAR HERRERA
CALLE 152 No. 7B-82 APTO 201
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

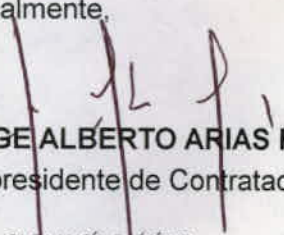
Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque **al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCION	RESUELVE
1	JJ8-08561	No. VCT 000149 DE 24 DE ENERO DE 2014.	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JJ8-08561
2	JJ8-08401	No. VCT 000148 DE 24 DE ENERO DE 2014.	SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JJ8-08401

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Elaboró: OLGA LUCÍA RAMÍREZ
Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 01-10-2014
Número de radicado que responde: 20142120339731

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rechazado
☐	No Reside

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: DIA MES AÑO 14 10 2014

Hora: 13:00

Nombre legible del distribuidor: Hames Osorio

C.C. 80.013.580

Centro de Distribución: NORTE

Observaciones: Villa Sonia

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO 15 10 2014

Hora: 13:00

Nombre legible del distribuidor: Hames Osorio

C.C. 80.013.580

Centro de Distribución: NORTE

Observaciones: Villa Sonia

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Dirección:
 CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG059546975C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
HUMBERTO TOVAR
 Dirección:
 CLL 152 No 7B- 82 APTO. 201
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión:
 10/10/2014 15:59:29

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

472

»» Aviso de Llegada

2137947

DI TR SECTOR

Primera Gestión

CIUDAD DIA MES AÑO HORA a.m. p.m.

Remitente:

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:
YG 059546975C0
 está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

☐ Se hará nuevo intento de entrega NO SI NO

Segunda Gestión

CIUDAD DIA MES AÑO HORA a.m. p.m.

Nombre del Distribuidor: HAMES OSORIO

☐ Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

☒ El envío será devuelto al Remitente

☐ El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077 * Ver condiciones al respaldo IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

DESTINATARIO SEGUNDA GESTIÓN

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 NIT. 900.500.018-2

10 OCT. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120346221

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):

JORGE ALEXANDER DAZA OLAYA
DIAGONAL 16 BIS No. 98 - 50
Bogotá - D.C.

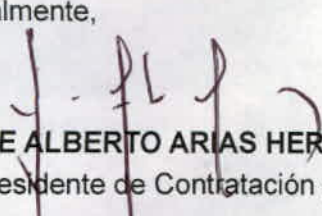
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **PDN-09111**, se ha proferido la Resolución **No. VCT 004081 DE 01 DE OCTUBRE DE 2014** por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. PDN-09111** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Elaboró: OLGA LUCÍA RAMÍREZ

Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 01-10-2014

Número de radicado que responde: 20142120339731

C.COPIA:- JORGE ALEXANDER DAZA OLAYA CALLE 166 No. 49-20 Bogotá D.C.

C.COPIA:- JORGE ALEXANDER DAZA OLAYA AVENIDA JIMENEZ No. 5-43 OFC 505 Bogotá D.C.

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución		OTROS	
☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha: 14/10/14

> Hora: -

> Nombre legible del distribuidor: RAFAEL M. DAZA

> C.C.: 79634085

> Sector: 6408

> Centro de Distribución: Norte

> Observaciones: FALTA N.º 170 N.º 170

Intento de entrega No. 2

> Fecha: DIA MES AÑO

> Hora: -

> Nombre legible del distribuidor: -

> C.C.: -

> Sector: -

> Centro de Distribución: -

> Observaciones: -

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
ARMEDIA ANNA CAM BOCO

Dirección:
CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG059021853C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JORGE ALEXANDER DAZA

Dirección:
CLL 166 No 49 -20

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmision:
07/10/2014 15:51:50

☐ DEVOLUCION
☒ DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120049301

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
ULPIANO BARRIGA CONTRERAS
VEREDA CHAPALA
Cucunuba - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **RESERVA ESPECIAL**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004 DEL 11 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE DELIMITACION DE UN AREA DE RESERVA ESPECIAL EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTA, CUNDINAMARCA** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 17-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120049301

C.COPIA: -ULPIANO BARRIGA CONTRERAS VEREDA CRUCES ALTAS, Choconta- Cundinamarca.

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☒ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside		OTRCS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1 Fecha: 24/08/14 Hora: Nombre legible del distribuidor: OERMAN B C.C.: 2989209 Sector: CUCUNUBA Centro de Distribución: Observaciones:		Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE	
Nombre/ Razón Social AGENCIA NACIONAL DE INTERMEDIA AGENCIA NACIONAL	
Dirección: CL 26 No 59 - 51 PISO 8	
Ciudad: BOGOTA D.C.	
Departamento: BOGOTA D.C.	
ENVIO: RN136866713CO	
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social ULPIANO BARRIGA	
Dirección: VEREDA CHAPALA	
Ciudad: CUCUNUBA	
Departamento: CUNDINAMARCA	
Preadmisión: 19/02/2014 16:05:31	
472 ☐ DEVOLUCION DESTINATARIO	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120062661

Pág 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:

JORGE CASTAÑEDA
VEREDA PEÑA BOQUERON
Cucunuba - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **DHG-102**, se ha proferido la Resolución **DSM NUMERO 0016 DEL 16 DE FEBRERO DE 2011**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. DHG-102** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Coordinadora Información y Atención al Minero

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ

Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 27-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120062661

ANEXO: COPIA RESOLUCION

C.COPIA: - **MIGUEL POVEDA** VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

: - **RUBEN CARRILLO** VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

: - **OSCAR CASAS** VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

: - **SERGIO CASAS** VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

: - **MIGUEL BELLO** VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☒ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Resido	OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1 Fecha: 27/8/14 Hora: Nombre legible del distribuidor: GERHAN B C.C.: 2989209 Sector: CUCUNUBA Centro de Distribución: Observaciones:	Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385	

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 SERVICIOS AGENCIA NACIONAL
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN141424639C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 MIGUEL BELLO
 Dirección:
 VEREDA PEÑA BOQUERON

Ciudad:
 CUCUNUBA
 Departamento:
 CUNDINAMARCA
 Preadmisión:
 27/02/2014 16:32:01

472 ☐ DEVOLUCION
472 DESTINATARIO



DIRECCIÓN DEL SERVICIO MINERO

RESOLUCION DSM No- 0016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DHG-102"

El Director del Servicio Minero del Instituto Colombiano de Geología y Minería – **INGEOMINAS**-, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 252 del 28 de Enero de 2004 y la Resolución No D- 546 del 18 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta los siguientes;

16 FEB. 2011

ANTECEDENTES

El día 11 de marzo de 2003, MINERCOL y el señor LUIS OMAR TORRES GONZALEZ Y LA COMPAÑÍA MINERA LA TRINIDAD S EN CS, suscribieron Contrato de Concesión No DHG-102 para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBON, en jurisdicción del municipio de **SUTATAUSA** departamento de **CUNDINAMARCA**, con una duración de treinta (30) años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 26-46 Reverso)

Mediante escrito radicado No. 2010-412-003130-2 del 4 de febrero de 2010, la apoderada Dra. ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS de CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión No DHG-102, interpuso solicitud de amparo administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de trabajos mineros de explotación ilegal dentro del área del título en referencia, por parte de los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO. (Folios 24-49 cuaderno de amparo administrativo)

A través del Auto SFOM-391 del 19 de abril de 2010, con constancia secretarial del 11 de mayo de 2010, el grupo de Seguimiento y Control de la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero designó a los funcionarios para adelantar la diligencia de Amparo Administrativo, la cual se canceló por falta de notificación a los querrellados. (Folios 50-55)

Mediante auto SFOM- 634 del 03 de junio de 2010, el cual cuenta con constancia secretarial del 22 de junio de 2010, el grupo de Seguimiento y Control de la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero designó a los funcionarios para adelantar la diligencia de Amparo Administrativo y de la misma forma fijó la práctica de la diligencia para el día veintitrés (23) de junio de 2010 a las nueve (09) de la mañana. (Folios 65-67 Cuaderno de amparo administrativo)

El auto SFOM-634 del 03 de junio de 2010, fue notificado mediante edicto No. 01084-2010, fijado en las oficinas del Grupo de Información y Atención al Minero el día ocho de junio de 2010 y desfijado el día nueve de junio del mismo año a las 5:00 p.m. (Folios 69-71 cuaderno de amparo administrativo)

0016

6 FEB. 2011

El día 23 de junio de 2010, se realizó la diligencia de Amparo Administrativo dentro del título de la referencia, dentro de la cual se hizo la respectiva inspección técnica y se le dio la oportunidad a los sujetos procesales para intervenir dentro de ella y para allegar los documentos a que hubiere lugar. De lo anterior quedó constancia en el acta firmada por los intervinientes en la diligencia. (Folios 84-93), cuaderno de amparo administrativo.

16 FEB. 2011

El día 14 de septiembre de 2010, el Grupo de Seguimiento y Control de la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero mediante informe de visita técnica SFOM-304 (Folios 96-102), concluyó entre otras cosas, lo siguiente:

- Visita realizada el 23 de junio de 2010, ante solicitud presentada ante INGEOMINAS sobre los trabajos de los querellados en este Amparo se denota que:
- Existen **Bocamina y frentes de explotación** operados de la siguiente manera:

Id	Nombre Operador	Mina	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	OSCAR CASAS y GUILLERMO BELLO	Mina la Fortaleza	1067061	1025041
2	MIGUEL BELLO	Mina veta chica	1067061	1025124
3	SERGIO CASAS y WILSON RIVERA	Mina el progreso	1067040	1025024
4	GUILLERMO BELLO y JORGE CASTAÑEDA	Mina la milagrosa	1067333	1025484
5	MIGUEL POVEDA y RUBEN CARRILLO	Mina el porvenir	1067403	1025606
6	HENRY GARNICA	Mina la escondida	1066935	1024976
7	OMAR SALAZAR	Mina el triangulo	1067045	1021914
8	OSCAR CASAS	Mina la fortuna	1066996	1024956
9	MERARDO FORERO, MELCO PINZON E IMNACIO PINZON	Mina NN	1066947	1025007

- Al momento de la visita se encontró trabajos de explotación en todas las minas anteriormente nombradas.
- Los señores que operan en las diferentes minas dentro del título DHG-102 no aplican el Decreto 1335 en seguridad de minas a subterráneas
- Se informa a los señores JORGE CATAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO y demás personas que desarrollan labores en el área del título que se encuentra realizando minería de forma ilícita, ya que no presentan documentos de soporte para ejercer la misma dentro del contrato de concesión N° DHG-102.
- Es de destacar que los señores JORGE CATAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS,



16 FEB. 2011

WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO anexaron en la diligencia de amparo administrativo los documentos de solicitud de legalización de minería tradicional.

- Se informa a los querellados que deben pagar regalías de conformidad con el Artículo 360 de la Constitución política de Colombia y allegar los formularios de declaración y liquidación de regalías junto con los respectivos recibos de pago.
- Dentro del polígono del contrato N° DHG-102 **se encontró actividad minera** por los señores MERARDO FORERO, MELCO PINZON, IMNACIO PINZON, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA, MIGUEL BELLO
- Fuera del polígono del contrato N° DHG-102 **se encontró actividad minera** por los señores MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, GUILLERMO BELLO, JORGE CASTAÑEDA,

Se anexan plano, donde se muestra la ubicación de los trabajos anteriormente explicados en este informe

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

En primer lugar debemos tener en cuenta, cuál es la finalidad del procedimiento de amparo administrativo, que en última instancia nos permitirá tomar la decisión dentro del caso que nos ocupa y en tal sentido, atender a lo dispuesto por el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 307. Perturbación. "(...) El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes.

A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...)"

Así las cosas, y de acuerdo con la norma anterior, está claramente establecido que el presupuesto fundamental para efectos de predicar la procedencia o no de un amparo administrativo radica en la existencia de una ocupación, perturbación o despojo de terceros que se encuentren realizando éstas actividades en un título del cual no es el beneficiario

Consultado el Registro Minero Nacional que se lleva en esta entidad, CEMENTOS ARGOS S.A., es titular del contrato No. DHG-102; de igual manera consultado el Registro Minero Nacional se observa que los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO no se encuentran inscrito en el Registro Minero Nacional, teniendo en cuenta que los querellados presentan Solicitud de legalización para la Explotación Minera.

Teniendo en cuenta que la interesada presentó la querella de Amparo Administrativo ante INGEOMINAS, la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero procedió a tramitar la misma dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 310 de la Ley 685



0 0 1 6

16 FEB. 2011

de 2001, por ello efectuó visita técnica los días 23 y 24 de junio de 2010, con el fin de verificar sobre el terreno los hechos y si los mismos han tenido ocurrencia dentro de los linderos del título Minero No DHG-102.

De otro lado y de conformidad con el resultado de la inspección técnica emitida por el ingeniero de minas, al área objeto del amparo administrativo y toda vez que la ocurrencia de los hechos se presentaron dentro del título No. DHG-102, de conformidad con el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, se concede el amparo para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros dentro del área objeto de su título.

De este modo, resulta importante aclarar que los querellados no tiene un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional, por lo tanto es del caso indicar que los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO se encuentran adelantando labores de explotación dentro del título minero No DHG-102 de forma ilícita, tal como lo indica el informe de visita de fecha 14 de septiembre de 2010.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, OSCAR CASAS y SERGIO CASAS, presentaron certificado de solicitud de legalización con los radicados LEO-14152X y LEJ-15501X, respectivamente, y una vez verificado el sistema de CMC, se encontró que se adelanta los trámites de dichas solicitudes. Igualmente fue consultado el sistema con los nombres de los señores MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO arrojando que no han presentado solicitud alguna ante esta entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a las previsiones del parágrafo 1º del artículo 12 de la ley 1382, el cual dispone:

PARÁGRAFO 1º. *En todo caso, la autoridad minera contará hasta con un (1) año para realizar la visita de viabilización, después de presentada la solicitud de legalización, para resolver el respectivo trámite; y contará hasta con dos (2) meses, a partir del recibo de los PTO y PMA por parte del interesado, para resolver de fondo la solicitud de legalización. Hasta tanto la Autoridad Minera no resuelva las solicitudes de legalización en virtud de este artículo no habrá lugar a proceder respecto de los interesados, mediante las medidas previstas en los artículos 161 y 306, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de este Código.*

En concordancia con el concepto 2030033454 de 2 de julio de 2007 de la oficina jurídica del Ministerio de Minas y Energía, el cual manifiesta:

"(...) Así las cosas, los derechos mineros adquiridos con anterioridad a la ley 1382 de 2010, que se hubieren ajustado a los mecanismos legales instituidos por la ley para garantizar el derecho minero, como es "el amparo administrativo", establecido en el artículo 307 del Código de Minas, deberá continuar su trámite "sin excepción o salvedad alguna"(Artículo 46 del la Ley 685 de 2001).



INGEOMINAS
INSTITUTO COLOMBIANO
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
República de Colombia

0016

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



16 FEB. 2011

De otra parte, encontramos que dentro de las funciones administrativas creadas por la Ley 685 de 2001, respecto de las competencias y atribuciones otorgadas al Ingeominas, a las Alcaldías Municipales y a las correspondientes Gobernaciones, se establecieron unas funciones y obligaciones de carácter legal en dichas autoridades, generando todo un proceso en cuanto a competencia y términos para su ejecución, siendo así, que una vez agotados recursos permitidos, quedando en firme la decisión; lo que nos indica que el poder ejercer el amparo administrativo es un derecho inherente a la suscripción del correspondiente contrato y que por orden legal (artículo 307 del Código de Minas) se mantiene mientras se encuentre vigente el título minero según lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Nacional, en consonancia con el artículo 46 (vigente) de la Ley 685 de 2001.(...)"

Y el concepto 2010032209 de 25 de junio de 2010 de la oficina jurídica del Ministerio de Minas y Energía; que al respecto establece:

"(...) Por lo anterior, es claro que adelantado el trámite del amparo administrativo antes de la entrada en vigencia de la Ley 1382 de 2010, éste debe continuarse en cumplimiento de la ley y conforme a la misma, donde al prosperar en contra de los querellados, éstos no podrán intentar la legalización de minería de hecho, precisamente por ser un tema rebatido y consolidado frente a la ley.

Además, debemos advertir que en el caso en estudio no procedería la legalización establecida en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, dado que dentro de las condiciones para legalización se exige un término específico de 10 años de actividad continua, anotando que una vez adelantado el procedimiento del artículo 307 de la ley 685, se interrumpe la continuidad exigida, sin poder aceptar una continuidad clandestina o violenta, quedando el perturbador sin posibilidad objetiva de ser denominado "minero tradicional" sino una explotación ilícita enmarcada dentro del capítulo XVII del Código de Minas(...)"

Y por último el concepto jurídico de la oficina jurídica de INGEOMINAS 20101100256321 de 15 de diciembre de 2010, que asevera:

"(...) Así las cosas, el legislador teniendo en cuenta el derecho que le asiste al concesionario sobre el área materia de concesión, contempló en el artículo 307 del Código de Minas que "el beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título", proporcionando al titular minero una herramienta para la normal ejecución de su actividad minera en el área materia del título. De tal suerte que el titular minero goza de unas prerrogativas y derechos frente a la concesión otorgada por el Estado, entre ellas, la de ejercer su actividad de manera tranquila y sin perturbación.

Es claro entonces, que quien tiene el título minero, tiene el derecho, por lo que al entrar a regir la disposición normativa contenida en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 (Legalización), no trae como consecuencia que la protección legal determinada en el artículo 307 del Código de Minas, sea inaplicable, por el contrario, el amparo administrativo como figura legal a la cual puede recurrir el titular minero en caso de perturbación de su actividad por terceros, sigue vigente y es aplicable. Adicionalmente, el nuevo programa de legalización minera



16 FEB. 2011

consagrado en la Ley 1382 de 2010, no desconoce los derechos de los concesionarios mineros, y mucho menos la figura del amparo administrativo...

(...)

En consecuencia, el titular minero ante la presencia de explotadores dentro del área objeto de su título, puede solicitar ante el Alcalde Municipal conforme con lo preceptuado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, el amparo administrativo para que éstas actividades sean suspendidas inmediatamente, incluso si los mineros que están ejecutando dichas labores ha presentado una solicitud de legalización, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, por lo tanto, el amparo procede contra los mineros tradicionales que han presentado una legalización de minería en el área objeto de un título minero(...)"

Así las cosas se determina la procedencia del procedimiento de amparo administrativo, aún contra quienes hayan presentado solicitud de legalización de minería de hecho.

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud de Amparo Administrativo procede en el caso de ocupación, perturbación o despojo de terceros que se realicen en el área objeto de un título minero, según lo indicado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, se debe conceder la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expresado en el informe técnico SFOM-304 de 14 de septiembre de 2010, por lo tanto se concederá amparo administrativo respecto de los querellados JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO quienes explotan dentro del área del Contrato No. DHG.102.

En mérito de lo expuesto, el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Amparo Administrativo, sobre el área objeto del contrato No. **DHG-102**, para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBON ubicado en jurisdicción del municipio de **SUTATAUSA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, cuyo titular es CEMENTOS ARGOS S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo anterior córrase traslado al alcalde municipal de SUTATAUSA departamento de CUNDINAMARCA para que proceda de conformidad con sus competencias"

ARTÍCULO TERCERO.- Correr traslado del informe de vista SFOM No 304 del 14 de septiembre de 2010 al Grupo de Información y Atención al Minero para que notifique por estado al titular del contrato de concesión No. DHG-102.

172

0016

R



INGEOMINAS
INSTITUTO COLOMBIANO
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



ARTÍCULO CUARTO.- Envíese copia al Grupo de Legalización de Minería de Hecho para su conocimiento.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la Dra. ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS apoderada del titular del contrato de concesión No. DHG-102; así como a los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 FEB. 2011


JOSE ALGEMIRO DIAZ DAZA
Director del Servicio Minero

SFOM/GSC
Proyectó: ILIANA GOMEZ
Revisó:

27

11

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120348911

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 07-10-2014

SEÑOR:

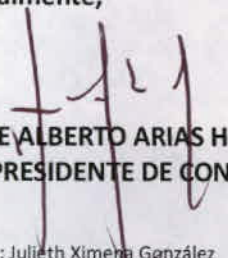
MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA
CARRERA 25 No 3-01 OFC 231 CC DEL ESTE
Medellín - Antioquia

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **135-98M**, se ha proferido **AUTO GSC-ZO No 046 DE 25 DE AGOSTO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA

Elaboró: Julieth Ximena González

Revisó: JAAH

Fecha de elaboración: 07-10-2014

Número de radicado que responde: 20142120348911

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472	Motivos de Devolución	OTROS
	☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
	☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
	☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
	☐ Rehusado	☐ Fallecido
	☐ No Reside	☐ No Contactado
		☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
> Fecha: DIA MES AÑO	> Fecha: DIA MES AÑO
> Hora:	> Hora:
> Nombre legible del distribuidor	> Nombre legible del distribuidor
> C.C.	> C.C.
> Sector	> Sector
> Centro de Distribución	> Centro de Distribución
> Observaciones	> Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG059182569CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MARMATO GOLD S.A.

Dirección:
CR 25 No 3 -01 OFI 231 CC

Ciudad:
MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento:
ANTIOQUIA

Preadmisión:
08/10/2014 15:56:21

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120346501

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):

MARTHA LUCIA CASTAÑO

CARRERA 36 No 49B - 15

Copacabana - Antioquia

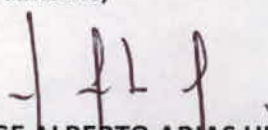
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente, **OD5-14241**, se ha proferido la Resolución **VCT No 004075 DE 01 DE OCTUBRE DE 2014**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la **Calle 32E No. 76-76 ofc. 101-202** barrio los Laureles, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la **Avenida calle 26 No 59-51 Local 107**, en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,


JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: Marcela Ortiz

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 06-10-2014

Número de radicado que responde: 20142120346501

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución		OTROS	
☒ Desconocido	☐ Apartado Clausurado	☐	☐
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	☐	☐
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número	☐	☐
☐ Rehusado	☐ Fallecido	☐	☐
☐ No Reside	☐ No Contactado	☐	☐
	☐ Fuerza Mayor		

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha: 09/10/14	> Fecha: DIA MES AÑO	> Fecha: DIA MES AÑO	> Fecha: DIA MES AÑO
> Hora: 10:00	> Hora:	> Hora:	> Hora:
> Nombre legible del distribuidor: Diego Vaneza	> Nombre legible del distribuidor:	> Nombre legible del distribuidor:	> Nombre legible del distribuidor:
> C.C. 1.128.446.063	> C.C.:	> C.C.:	> C.C.:
> Sector 520	> Sector:	> Sector:	> Sector:
> Centro de Distribución: Medellín	> Centro de Distribución:	> Centro de Distribución:	> Centro de Distribución:
> Observaciones: Flia Diaz	> Observaciones:	> Observaciones:	> Observaciones:

F-9385

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ANM CALI BOGOTA

Dirección:
CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN255457691CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MARTHA LUCIA CASTAÑO

Dirección:
CR 36 No 49B- 15

Ciudad:
COPACABANA

Departamento:
ANTIOQUIA

Preadmisión:
07/10/2014 16:03:18

☒ DEVOLUCION
☐ DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120349291

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C., 07-10-2014

SEÑOR:
PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA
CALLE 46 N° 36-18 BARRIO LA ESMERALDA
Villavicencio - Meta

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los siguiente expedientes, se ha proferieron los respectivos actos administrativos relacionados a continuación, los cuales será notificados **ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

No.	EXPEDIENTE	AUTO	ESTADO
1	JKP-11331	AUTO GCM No 001441 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
2	JKP-11441	UTO GCM No 001440 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
3	JKP-10531	AUTO GCM No 001444 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
4	JKP-11151	AUTO GCM No 001443 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014

NIT.900.500.018-2


Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120349291

Pág. 2 de 2

5	JKP-11061	AUTO GCM No 001442 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
6	JKP-15141	AUTO GCM No 001453 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
7	JL9-09061	AUTO GCM No 001454 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
8	JKP-10261	AUTO GCM No 001452 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
9	JKP-11332	AUTO GCM NO 001450 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
10	JKP-10371	AUTO GCM No 001438 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
11	JL9-09251	AUTO GCM No 001439 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
12	JKP-14191	AUTO GCM No 001446 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
13	JKP-10581	AUTO GCM No 001451 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014

Cordialmente,

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: 46456303

Revisó: María del Pilar Ramírez

Fecha de elaboración: 07-10-2014

Número de radicado que responde: 20142120349291

Tipo de respuesta:



Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside	OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1 Fecha: 11 OCT 2014 Hora: 11:00 Nombre legible del distribuidor: Pedro Arce C.C.: 79217594 Sector: 530 Centro de Distribución: Villavicencio Observaciones: 1 PISO AZUL	Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 Dirección:
 CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
 YG059182515C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 PEDRO ALFONSO
 Dirección:
 CLL 46 No 36 -18 BRR LA
 Ciudad:
 VILLAVICENCIO META
 Departamento:
 META
 Preadmisión:
 08/10/2014 15:56:21

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

59 - 51 Piso 10 Teléfono: (571) 2201999
contactenos@anm.gov.co

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120349211

Bogotá D.C., 07-10-2014

Pág. 1 de 2

SEÑOR:
PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA
CALLE 3C No 31 B -18
Villavicencio - Meta

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los siguiente expedientes , se ha profirieron los respectivos actos administrativos relacionados a continuación, los cuales será notificados **ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

No.	EXPEDIENTE	AUTO	ESTADO
1	JKP-11331	AUTO GCM No 001441 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
2	JKP-11441	UTO GCM No 001440 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
3	JKP-10531	AUTO GCM No 001444 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
4	JKP-11151	AUTO GCM No 001443 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014

NIT.900.500.018-2


Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120349211

Pág. 2 de 2

5	JKP-11061	AUTO GCM No 001442 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
6	JKP-15141	AUTO GCM No 001453 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
7	JL9-09061	AUTO GCM No 001454 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
8	JKP-10261	AUTO GCM No 001452 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
9	JKP-11332	AUTO GCM NO 001450 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
10	JKP-10371	AUTO GCM No 001438 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
11	JL9-09251	AUTO GCM No 001439 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
12	JKP-14191	AUTO GCM No 001446 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
13	JKP-10581	AUTO GCM No 001451 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014

Cordialmente,

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: 46456303

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 07-10-2014

Número de radicado que responde: 20142120349211

Tipo de respuesta:



Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside	OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1 Fecha: 10/10/14 Hora: 10:14 Nombre legible del distribuidor: Julio Cesar Lopez C.C.: C.C. 86.067.783 Sector: 490 Centro de Distribución: V/CIC Observaciones:	Intento de entrega No. 2 Fecha: 10/10/14 Hora: 10:14 Nombre legible del distribuidor: Julio Cesar Lopez C.C.: C.C. 86.067.783 Sector: 490 Centro de Distribución: V/CIC Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2
- 51 Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999
contactenos@anm.gov.co

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección:
CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 10
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG059182467CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
PEDRO ALFONSO
Dirección:
CLL 3C No 31B -18
Ciudad:
VILLAVICENCIO META
Departamento:
META
Preadmisión:
08/10/2014 15:56:21

472 ☐ DEVOLUCIÓN ☐ DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120349201

Bogotá D.C., 07-10-2014

Pág. 1 de 2

SEÑOR:

PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA
CALLE 3C No 14-64 BARRIO HACARITAMA
Villavicencio - Meta

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los siguiente expedientes , se ha profirieron los respectivos actos administrativos *relacionados* a continuación, los cuales será notificados **ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

No.	EXPEDIENTE	AUTO	ESTADO
1	JKP-11331	AUTO GCM No 001441 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
2	JKP-11441	UTO GCM No 001440 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
3	JKP-10531	AUTO GCM No 001444 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
4	JKP-11151	AUTO GCM No 001443 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014

NIT.900.500.018-2


Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120349201

Pág. 2 de 2

5	JKP-11061	AUTO GCM No 001442 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
6	JKP-15141	AUTO GCM No 001453 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
7	JL9-09061	AUTO GCM No 001454 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
8	JKP-10261	AUTO GCM No 001452 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
9	JKP-11332	AUTO GCM NO 001450 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
10	JKP-10371	AUTO GCM No 001438 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
11	JL9-09251	AUTO GCM No 001439 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
12	JKP-14191	AUTO GCM No 001446 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014
13	JKP-10581	AUTO GCM No 001451 DE 02 DE OCTUBRE DE 2014	ESTADO 159 DE 08 DE OCTUBRE DE 2014

Cordialmente,

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: 46456303

Revisó: María del Pilar Ramírez

Fecha de elaboración: 07-10-2014

Número de radicado que responde: 20142120349201

Tipo de respuesta:



Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside	OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1 Fecha: 11/10/14 Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	Intento de entrega No. 2 Fecha: 11/10/14 Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección:
CALLE 26 NO 59 - 51 PISO
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
YG059182453CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
PEDRO ALFONSO
Dirección:
CLL 3C NO 14 -64 BRR
Ciudad:
VILLAVICENCIO META
Departamento:
META

Preadmisión:
08/10/2014 15:56:21

472 ☐ DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120336091

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

SEÑOR (a):
JULIO ALBEIRO ROMERO MURCIA
CALLE 27 No 9-24 BARRIO BERSALLES
Chiquinquirá - Boyacá

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LIA-08041**, se ha proferido la Resolución **VCT No 003421 DE 25 DE AGOSTO DE 2014**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTRIDA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero**, ubicado en la Avenida calle 26 No. 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 29-09-2014
Número de radicado que responde: 20142120336091
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rehusado
☐	No Reside

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: **02 OCT 2014**

Hora: **9:22**

Nombre legible del distribuidor: **Camilo Benitez**

C.C.: **1099208049**

Sector: **469**

Chiquinquirá

Observaciones: **De 9-22**
Paso 9-32

Intento de entrega No. 2

Fecha: **02 OCT 2014**

Hora: **9:32**

Nombre legible del distribuidor: **Camilo Benitez**

C.C.: **1099208049**

Sector: **469**

Chiquinquirá

Observaciones: **De 9-22**
Paso 9-32

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN251545886CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JULIO ALBEIRO ROMERO
Dirección:
CLL 27 No 9- 24 BRR
Ciudad:
CHIQUEQUIRA
Departamento:
BOYACA
Preadmisión:
30/09/2014 16:13:37

472 ☒ **DEVOLUCION**
DESTINATARIO



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120326931

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 22-09-2014

SEÑOR (A):
JOSE MANUEL YAYA CARO
CALLE 7 No 3 -17 PISO 2
Chiquinquirá - Boyaca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **PBD-15281**, se ha proferido **GCM No 001377 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, el cual será notificado **ESTADO 150 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014** - lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORTIZ
revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 22-09-2014
Número de radicado que responde: 20142120326931
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución		OTROS	
☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
☐		☐	Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha DIA MES AÑO		> Fecha DIA MES AÑO	
> Hora		> Hora	
> Nombre legible del distribuidor		> Nombre legible del distribuidor	
> C.C. VICTOR H. SUAREZ		> C.C. 732149	
> Sector 470		> Sector 470	
> Centro de Distribución		> Centro de Distribución	
> Observaciones NO EXISTE		> Observaciones	
CR23 EN LA CL 4			
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2		F-9385	

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN248579085CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JOSE MANUEL YAYA CARO
Dirección:
CLL 7 No 3 -17 PISO 2

Ciudad:
CHIQUEQUIRA
Departamento:
BOYACA
Preadmisión:
24/09/2014 16:10:11

472 ☐ DEVOLUCION
472 DESTINATARIO





NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120333401

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
HERNANDO SANCHEZ ALVARADO
CALLE 10 A No. 2-26
Chiquinquirá - Boyacá

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JGF-14261**, se ha proferido la Resolución No. **VCT 003994 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014** por medio de la cual **SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. JGF-14261** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZREYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 25-09-2014
Número de radicado que responde: 20142120333401
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 **Sticker de Devolución**

Motivos de Devolución

☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☒	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Refusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

OTROS

Intento de entrega No. 1

Fecha: 10/09/14 Hora: 11:00

Nombre legible del distribuidor:

C.C.: VICTOR H. SUAREZ

Sector: 7321496

Centro de Distribución: 470

Observaciones: w CONTRA 08

Q71073268

Intento de entrega No. 2

Fecha: 10/09/14 Hora: 11:00

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA - AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN251202603CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
HERNANDO SANCHEZ

Dirección:
CLL 10A No 2 -26

Ciudad:
CHIQUEQUIRA

Departamento:
BOYACA

Preadmisión:
30/09/2014 08:17:58

472 ☐ DEVOLUCION ☒ DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120306211

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 09-09-2014

SEÑOR:
CARLOS JULIO LAGUNA
VEREDA PURINO AUTOPISTA BOGOTA - MEDELLIN
La dorada - Caldas

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE3-14421**, se ha proferido **No 000397 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Es importante mencionar que, dichas providencias serán notificadas por estado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: 46456303
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 09-09-2014
Número de radicado que responde: 20142120306211
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha: 10/10/14	> Fecha: DIA MES AÑO	> Fecha: DIA MES AÑO	> Fecha: DIA MES AÑO
> Hora: 11:30 am	> Hora:	> Hora:	> Hora:
> Nombre legible del distribuidor: Cecilia Alvarez	> Nombre legible del distribuidor:	> Nombre legible del distribuidor:	> Nombre legible del distribuidor:
> C.C. 30386104	> C.C.:	> C.C.:	> C.C.:
> Sector: Oficina	> Sector:	> Sector:	> Sector:
> Centro de Distribución: La Dorada	> Centro de Distribución:	> Centro de Distribución:	> Centro de Distribución:
> Observaciones:	> Observaciones:	> Observaciones:	> Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN241347682CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CARLOS JULIO LAGUNA
Dirección:
VEREDA PURINO AUTOPIST
Ciudad:
LA DORADA
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Pradmisión:
11/09/2014 16:16:27

472 ☒ DEVOLUCIO
DESTINATARIO



Bogotá D.C.

Señores:

JORGE CASTAÑEDA
VEREDA PEÑA BOQUERON
Cucunuba - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **DHG-102**, se ha proferido la Resolución **DSM NUMERO 0016 DEL 16 DE FEBRERO DE 2011**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. DHG-102** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Coordinadora Información y Atención al Minero

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ

Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 27-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120062661

ANEXO: COPIA RESOLUCION

C.COPIA: - **MIGUEL POVEDA** VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

: - **RUBEN CARRILLO** VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

: - **OSCAR CASAS** VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

: - **SERGIO CASAS** VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

: - **MIGUEL BELLO** VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☒ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside		OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha: 27/01/14		> Fecha: DIA MES AÑO	
> Hora:		> Hora:	
> Nombre legible del distribuidor GERNAN B		> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.: 2989209		> C.C.:	
> Sector: CUCUNUBA		> Sector:	
> Centro de Distribución		> Centro de Distribución	
> Observaciones:		> Observaciones:	
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2		F-9385	

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERÍA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN141424642C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 SERGIO CASAS
Dirección:
 VEREDA PEÑA BOQUERON

Ciudad:
 CUCUNUBA
Departamento:
 CUNDINAMARCA

Preadmisión:
 27/02/2014 16:32:01

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO



DIRECCIÓN DEL SERVICIO MINERO

RESOLUCION DSM No- 0016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DHG-102"

El Director del Servicio Minero del Instituto Colombiano de Geología y Minería – **INGEOMINAS**-, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 252 del 28 de Enero de 2004 y la Resolución No D- 546 del 18 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta los siguientes;

16 FEB. 2011

ANTECEDENTES

El día 11 de marzo de 2003, MINERCOL y el señor LUIS OMAR TORRES GONZALEZ Y LA COMPAÑÍA MINERA LA TRINIDAD S EN CS, suscribieron Contrato de Concesión No DHG-102 para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBON, en jurisdicción del municipio de **SUTATAUSA** departamento de **CUNDINAMARCA**, con una duración de treinta (30) años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 26-46 Reverso)

Mediante escrito radicado No. 2010-412-003130-2 del 4 de febrero de 2010, la apoderada Dra. ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS de CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión No DHG-102, interpuso solicitud de amparo administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de trabajos mineros de explotación ilegal dentro del área del título en referencia, por parte de los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO. (Folios 24-49 cuaderno de amparo administrativo)

A través del Auto SFOM-391 del 19 de abril de 2010, con constancia secretarial del 11 de mayo de 2010, el grupo de Seguimiento y Control de la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero designó a los funcionarios para adelantar la diligencia de Amparo Administrativo, la cual se canceló por falta de notificación a los querellados. (Folios 50-55)

Mediante auto SFOM- 634 del 03 de junio de 2010, el cual cuenta con constancia secretarial del 22 de junio de 2010, el grupo de Seguimiento y Control de la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero designó a los funcionarios para adelantar la diligencia de Amparo Administrativo y de la misma forma fijó la práctica de la diligencia para el día veintitrés (23) de junio de 2010 a las nueve (09) de la mañana. (Folios 65-67 Cuaderno de amparo administrativo)

El auto SFOM-634 del 03 de junio de 2010, fue notificado mediante edicto No. 01084-2010, fijado en las oficinas del Grupo de Información y Atención al Minero el día ocho de junio de 2010 y desfijado el día nueve de junio del mismo año a las 5:00 p.m. (Folios 69-71 cuaderno de amparo administrativo)

0016

16 FEB. 2011

El día 23 de junio de 2010, se realizó la diligencia de Amparo Administrativo dentro del título de la referencia, dentro de la cual se hizo la respectiva inspección técnica y se le dio la oportunidad a los sujetos procesales para intervenir dentro de ella y para allegar los documentos a que hubiere lugar. De lo anterior quedó constancia en el acta firmada por los intervinientes en la diligencia. (Folios 84-93), cuaderno de amparo administrativo.

16 FEB. 2011

El día 14 de septiembre de 2010, el Grupo de Seguimiento y Control de la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero mediante informe de visita técnica SFOM-304 (Folios 96-102), concluyó entre otras cosas, lo siguiente:

- Visita realizada el 23 de junio de 2010, ante solicitud presentada ante INGEOMINAS sobre los trabajos de los querellados en este Amparo se denota que:
- Existen **Bocamina y frentes de explotación** operados de la siguiente manera:

Id	Nombre Operador	Mina	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	OSCAR CASAS y GUILLERMO BELLO	Mina la Fortaleza	1067061	1025041
2	MIGUEL BELLO	Mina veta chica	1067061	1025124
3	SERGIO CASAS y WILSON RIVERA	Mina el progreso	1067040	1025024
4	GUILLERMO BELLO y JORGE CASTAÑEDA	Mina la milagrosa	1067333	1025484
5	MIGUEL POVEDA y RUBEN CARRILLO	Mina el porvenir	1067403	1025606
6	HENRY GARNICA	Mina la escondida	1066935	1024976
7	OMAR SALAZAR	Mina el triangulo	1067045	1021914
8	OSCAR CASAS	Mina la fortuna	1066996	1024956
9	MERARDO FORERO, MELCO PINZON E IMNACIO PINZON	Mina NN	1066947	1025007

- Al momento de la visita se encontró trabajos de explotación en todas las minas anteriormente nombradas.
- Los señores que operan en las diferentes minas dentro del título DHG-102 no aplican el Decreto 1335 en seguridad de minas a subterráneas
- Se informa a los señores JORGE CATAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO y demás personas que desarrollan labores en el área del título que se encuentra realizando minería de forma ilícita, ya que no presentan documentos de soporte para ejercer la misma dentro del contrato de concesión N° DHG-102.
- Es de destacar que los señores JORGE CATAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS,



170
16 FEB. 2011

WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO anexaron en la diligencia de amparo administrativo los documentos de solicitud de legalización de minería tradicional.

- Se informa a los querellados que deben pagar regalías de conformidad con el Artículo 360 de la Constitución política de Colombia y allegar los formularios de declaración y liquidación de regalías junto con los respectivos recibos de pago.
- Dentro del polígono del contrato N° DHG-102 se encontró actividad minera por los señores MERARDO FORERO, MELCO PINZON, IMNACIO PINZON, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA, MIGUEL BELLO
- Fuera del polígono del contrato N° DHG-102 se encontró actividad minera por los señores MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, GUILLERMO BELLO, JORGE CASTAÑEDA,

Se anexan plano, donde se muestra la ubicación de los trabajos anteriormente explicados en este informe

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

En primer lugar debemos tener en cuenta, cuál es la finalidad del procedimiento de amparo administrativo, que en última instancia nos permitirá tomar la decisión dentro del caso que nos ocupa y en tal sentido, atender a lo dispuesto por el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 307. Perturbación. "(...) El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes.

A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...)"

Así las cosas, y de acuerdo con la norma anterior, está claramente establecido que el presupuesto fundamental para efectos de predicar la procedencia o no de un amparo administrativo radica en la existencia de una ocupación, perturbación o despojo de terceros que se encuentren realizando éstas actividades en un título del cual no es el beneficiario

Consultado el Registro Minero Nacional que se lleva en esta entidad, CEMENTOS ARGOS S.A., es titular del contrato No. DHG-102; de igual manera consultado el Registro Minero Nacional se observa que los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO no se encuentran inscrito en el Registro Minero Nacional, teniendo en cuenta que los querellados presentan Solicitud de legalización para la Explotación Minera.

Teniendo en cuenta que la interesada presentó la querella de Amparo Administrativo ante INGEOMINAS, la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero procedió a tramitar la misma dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 310 de la Ley 685



0 0 1 6 R

16 FEB. 2011

de 2001, por ello efectuó visita técnica los días 23 y 24 de junio de 2010, con el fin de verificar sobre el terreno los hechos y si los mismos han tenido ocurrencia dentro de los linderos del título Minero No DHG-102.

De otro lado y de conformidad con el resultado de la inspección técnica emitida por el ingeniero de minas, al área objeto del amparo administrativo y toda vez que la ocurrencia de los hechos se presentaron dentro del título No. **DHG-102**, de conformidad con el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, se concede el amparo para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros dentro del área objeto de su título.

De este modo, resulta importante aclarar que los querellados no tiene un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional, por lo tanto es del caso indicar que los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO se encuentran adelantando labores de explotación dentro del título minero No DHG-102 de forma ilícita, tal como lo indica el informe de visita de fecha 14 de septiembre de 2010.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, OSCAR CASAS y SERGIO CASAS, presentaron certificado de solicitud de legalización con los radicados LEO-14152X y LEJ-15501X, respectivamente, y una vez verificado el sistema de CMC, se encontró que se adelanta los trámites de dichas solicitudes. Igualmente fue consultado el sistema con los nombres de los señores MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO arrojando que no han presentado solicitud alguna ante esta entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a las previsiones del parágrafo 1º del artículo 12 de la ley 1382, el cual dispone:

PARÁGRAFO 1º. *En todo caso, la autoridad minera contará hasta con un (1) año para realizar la visita de viabilización, después de presentada la solicitud de legalización, para resolver el respectivo trámite; y contará hasta con dos (2) meses, a partir del recibo de los PTO y PMA por parte del interesado, para resolver de fondo la solicitud de legalización. Hasta tanto la Autoridad Minera no resuelva las solicitudes de legalización en virtud de este artículo no habrá lugar a proceder, respecto de los interesados, mediante las medidas previstas en los artículos 161 y 306, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de este Código.*

En concordancia con el concepto 2030033454 de 2 de julio de 2007 de la oficina jurídica del Ministerio de Minas y Energía, el cual manifiesta:

"(...) Así las cosas, los derechos mineros adquiridos con anterioridad a la ley 1382 de 2010, que se hubieren ajustado a los mecanismos legales instituidos por la ley para garantizar el derecho minero, como es "el amparo administrativo", establecido en el artículo 307 del Código de Minas, deberá continuar su trámite "sin excepción o salvedad alguna"(Artículo 46 del la Ley 685 de 2001).



16 FEB. 2011

De otra parte, encontramos que dentro de las funciones administrativas creadas por la Ley 685 de 2001, respecto de las competencias y atribuciones otorgadas al Ingeominas, a las Alcaldías Municipales y a las correspondientes Gobernaciones, se establecieron unas funciones y obligaciones de carácter legal en dichas autoridades, generando todo un proceso en cuanto a competencia y términos para su ejecución, siendo así, que una vez agotados recursos permitidos, quedando en firme la decisión; lo que nos indica que el poder ejercer el amparo administrativo es un derecho inherente a la suscripción del correspondiente contrato y que por orden legal (artículo 307 del Código de Minas) se mantiene mientras se encuentre vigente el título minero según lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Nacional, en consonancia con el artículo 46 (vigente) de la Ley 685 de 2001.(...)"

Y el concepto 2010032209 de 25 de junio de 2010 de la oficina jurídica del Ministerio de Minas y Energía; que al respecto establece:

"(...) Por lo anterior, es claro que adelantado el trámite del amparo administrativo antes de la entrada en vigencia de la Ley 1382 de 2010, éste debe continuarse en cumplimiento de la ley y conforme a la misma, donde al prosperar en contra de los querellados, éstos no podrán intentar la legalización de minería de hecho, precisamente por ser un tema rebatido y consolidado frente a la ley.

Además, debemos advertir que en el caso en estudio no procedería la legalización establecida en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, dado que dentro de las condiciones para legalización se exige un término específico de 10 años de actividad continua, anotando que una vez adelantado el procedimiento del artículo 307 de la ley 685, se interrumpe la continuidad exigida, sin poder aceptar una continuidad clandestina o violenta, quedando el perturbador sin posibilidad objetiva de ser denominado "minero tradicional" sino una explotación ilícita enmarcada dentro del capítulo XVII del Código de Minas(...)"

Y por último el concepto jurídico de la oficina jurídica de INGEOMINAS 20101100256321 de 15 de diciembre de 2010, que asevera:

"(...) Así las cosas, el legislador teniendo en cuenta el derecho que le asiste al concesionario sobre el área materia de concesión, contempló en el artículo 307 del Código de Minas que "el beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título", proporcionando al titular minero una herramienta para la normal ejecución de su actividad minera en el área materia del título. De tal suerte que el titular minero goza de unas prerrogativas y derechos frente a la concesión otorgada por el Estado, entre ellas, la de ejercer su actividad de manera tranquila y sin perturbación.

Es claro entonces, que quien tiene el título minero, tiene el derecho, por lo que al entrar a regir la disposición normativa contenida en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 (Legalización), no trae como consecuencia que la protección legal determinada en el artículo 307 del Código de Minas, sea inaplicable, por el contrario, el amparo administrativo como figura legal a la cual puede recurrir el titular minero en caso de perturbación de su actividad por terceros, sigue vigente y es aplicable. Adicionalmente, el nuevo programa de legalización minera



16 FEB. 2011

consagrado en la Ley 1382 de 2010, no desconoce los derechos de los concesionarios mineros, y mucho menos la figura del amparo administrativo...

(...)

En consecuencia, el titular minero ante la presencia de explotadores dentro del área objeto de su título, puede solicitar ante el Alcalde Municipal conforme con lo preceptuado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, el amparo administrativo para que éstas actividades sean suspendidas inmediatamente, incluso si los mineros que están ejecutando dichas labores ha presentado una solicitud de legalización, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, por lo tanto, el amparo procede contra los mineros tradicionales que han presentado una legalización de minería en el área objeto de un título minero(...)"

Así las cosas se determina la procedencia del procedimiento de amparo administrativo, aún contra quienes hayan presentado solicitud de legalización de minería de hecho.

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud de Amparo Administrativo procede en el caso de ocupación, perturbación o despojo de terceros que se realicen en el área objeto de un título minero, según lo indicado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, se debe conceder la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expresado en el informe técnico SFOM-304 de 14 de septiembre de 2010, por lo tanto se concederá amparo administrativo respecto de los querellados JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO quienes explotan dentro del área del Contrato No. DHG.102.

En mérito de lo expuesto, el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Amparo Administrativo, sobre el área objeto del contrato No. **DHG-102**, para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBON ubicado en jurisdicción del municipio de **SUTATAUSA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, cuyo titular es CEMENTOS ARGOS S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo anterior córrase traslado al alcalde municipal de **SUTATAUSA** departamento de **CUNDINAMARCA** para que proceda de conformidad con sus competencias"

ARTÍCULO TERCERO.- Correr traslado del informe de vista SFOM No 304 del 14 de septiembre de 2010 al Grupo de Información y Atención al Minero para que notifique por estado al titular del contrato de concesión No. DHG-102.

172

0016 R



BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810-2010



ARTÍCULO CUARTO.- Envíese copia al Grupo de Legalización de Minería de Hecho para su conocimiento.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la Dra. ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS apoderada del titular del contrato de concesión No. DHG-102; así como a los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 FEB. 2011


JOSE ALGEMIRO DIAZ DAZA
Director del Servicio Minero

SFDM/GSC
Proyecto: ILIANA GOMEZ
Revisó

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120161441

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :

JOSE ALIRIO GIL ROGRIGUEZ

VERADA LA RAMADA MUNICIPIO DE CUCUNUBA

Cucunuba - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FHA-131**, se ha proferido la Resolución **001883 DE 15 DE MAYO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYEN UN (1) SOLICITANTE POR MUERTE, DENTRO DEL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 20-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120161441

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☒	No Reclamado
☐	Rechusado
☐	No Reside

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 27/08/14

Hora:

Nombre legible del distribuidor: GERMAN B

C.C.: 2989209

Sector: CUCUNUBA

Centro de Distribución:

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha:

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN183525196C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JOSE ALIRIO GIL RODRIGUEZ

Dirección:
VEREDA LA RAMADA
MUNICIPIO DE CUCUNUBA

Ciudad:
CUCUNUBA

Departamento:
CUNDINAMARCA

Preadmisión:
22/05/2014 16:25:38

472

☐ DEVOLUCION
☒ DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120342131

Bogotá D.C., 02-10-2014

Pág. 1 de 1

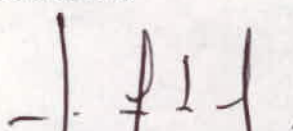
SEÑOR (A):
PIEDAD SANCHEZ
BARRIO 20 DE JULIO SECTOR VILLAS DE SAN MARCOS MANZANA 5 LOTE 7
Cartagena - Bolívar

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JK4-16491**, se ha proferido el **AUTO GCM No 001418 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, el cual será notificado **ESTADO 156 DE 03 DE OCTUBRE DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



JORGE ALBERTO ÁRIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: MARCELA ORTIZ
revisó: MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ
Fecha de elaboración: 02-10-2014
Número de radicado que responde: 20142120342131
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☒ No Reside	OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1 Fecha: 6/10/14 Hora: Nombre legible del distribuidor: Angel Pardo C.C.: 9.236.739 Sector: Du 540 Centro de Distribución: C/9 one Observaciones:	Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



REMITENTE
Nombre/ Razón Social AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ANM CAN BOGOTÁ
Dirección: CL 26 NO 59 - 51 PISO 8
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
ENVIO: YG058641966C0
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social PIEDAD SANCHEZ
Dirección: BRR 20 DE JULIO SECTOR
Ciudad: CARTAGENA BOLIVAR
Departamento: BOLIVAR
Preadmisión: 03/10/2014 16:00:12
472 ☐ DEVOLUCION ☐ DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120298111

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 03-09-2014

SEÑOR:

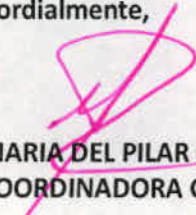
SIXTO FETINA GONZALEZ, GLORIA ESTELA PEÑA VELANDIA, MARTHA YANET FETINA PEÑA Y YESID ORLANDO FETINA PEÑA
CARRERA 1 No 01-10
Guatavita - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **EAF-091**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 805 DE 05 DE JUNIO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 138 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González

Revisó: MPRO

Fecha de elaboración: 03-09-2014

Número de radicado que responde: 20142120298111

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. **SIXTO FETINA GONZALEZ, GLORIA ESTELA PEÑA VELANDIA, MARTHA YANET FETINA PEÑA Y YESID ORLANDO FETINA PEÑA CARRERA 58**
No 78-29 INT 2 APTO 502, BOGOTA D.C.

C.C. **SIXTO FETINA GONZALEZ, GLORIA ESTELA PEÑA VELANDIA, MARTHA YANET FETINA PEÑA Y YESID ORLANDO FETINA PEÑA VEREDA**
PAJARIT, TAUSA - CUNDINAMARCA

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☒ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside		OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1 Fecha: 10/05/14 Hora: Nombre legible del distribuidor: <i>[Firma]</i> C.C.: Sector: <i>Tausa</i> Centro de Distribución: Observaciones:		Intento de entrega No. 2 Fecha: DÍA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2		F-9385	

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERÍA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN238132205CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 SIXTO FETINA GONZALEZ
Dirección:
 VEREDA PAJARIT
Ciudad:
 TAUSA
Departamento:
 CUNDINAMARCA
Preadmisión:
 05/09/2014 16:03:01

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120071171

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 07-03-2014

SEÑOR:

CARBONES LOS CERROS VELEZ LTDA, INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A., MANZUR PINZON PEREZ, JOSE MISAEL RODRIGUEZ, JOSE SILVINO RODRIGUEZ Y JOSE AQUILINO ALVARADO
CARRERA 14 No 6A-44
Zipaquirá - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **833T**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 175 DE 10 DE FEBRERO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 38 DE 10 DE MARZO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 07-03-2014
Número de radicado que responde: 20142120071171
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. CARBONES LOS CERROS VELEZ LTDA, INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A., MANZUR PINZON PEREZ, JOSE MISAEL RODRIGUEZ, JOSE SILVINO RODRIGUEZ Y JOSE AQUILINO ALVARADO VEREDA PUEBLO VIEJO, CUCUNUBA - Cundinamarca

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☒ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside		OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1 Fecha: 24/08/14 Hora: Nombre legible del distribuidor: GERMAN B C.C.: 2989209 Sector: CUCUNUBA Centro de Distribución: Observaciones:		Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 EMERGENCIAS AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 RN147025612C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 CARBONES LOS CERROS
Dirección:
 VEREDA PUEBLO VIEJO

Ciudad:
 CUCUNUBA
Departamento:
 CUNDINAMARCA
Preadmisión:
 10/03/2014 16:14:39

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO



Bogotá D.C.

Señores:

JORGE CASTAÑEDA
VEREDA PEÑA BOQUERON
Cucunuba - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **DHG-102**, se ha proferido la Resolución **DSM NUMERO 0016 DEL 16 DE FEBRERO DE 2011**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. DHG-102** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Coordinadora Información y Atención al Minero

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ

Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 27-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120062661

ANEXO: COPIA RESOLUCION

C.COPIA: - MIGUEL POVEDA VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

: - RUBEN CARRILLO VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

: - OSCAR CASAS VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

: - SERGIO CASAS VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

: - MIGUEL BELLO VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☒ No Reclamado ☐ Refusado ☐ No Reside	☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 29/08/14	Fecha: DIA MES AÑO
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: GERMAN B	Nombre legible del distribuidor:
C.C.: 2989209	C.C.:
Sector: CUCUNUBA	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-8385

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 RN141424673C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 MIGUEL POVEDA
 Dirección:
 VEREDA PEÑA BOQUERON
 Ciudad:
 CUCUNUBA
 Departamento:
 CUNDINAMARCA
 Preadmisión:
 27/02/2014 16:32:01

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



DIRECCIÓN DEL SERVICIO MINERO

RESOLUCION DSM No- 0016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DHG-102"

El Director del Servicio Minero del Instituto Colombiano de Geología y Minería – **INGEOMINAS**-, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 252 del 28 de Enero de 2004 y la Resolución No D- 546 del 18 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta los siguientes;

16 FEB. 2011

ANTECEDENTES

El día 11 de marzo de 2003, MINERCOL y el señor LUIS OMAR TORRES GONZALEZ Y LA COMPAÑÍA MINERA LA TRINIDAD S EN CS, suscribieron Contrato de Concesión No DHG-102 para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBON, en jurisdicción del municipio de **SUTATAUSA** departamento de **CUNDINAMARCA**, con una duración de treinta (30) años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 26-46 Reverso)

Mediante escrito radicado No. 2010-412-003130-2 del 4 de febrero de 2010, la apoderada Dra. ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS de CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión No DHG-102, interpuso solicitud de amparo administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de trabajos mineros de explotación ilegal dentro del área del título en referencia, por parte de los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO. (Folios 24-49 cuaderno de amparo administrativo)

A través del Auto SFOM-391 del 19 de abril de 2010, con constancia secretarial del 11 de mayo de 2010, el grupo de Seguimiento y Control de la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero designó a los funcionarios para adelantar la diligencia de Amparo Administrativo, la cual se canceló por falta de notificación a los querellados. (Folios 50-55)

Mediante auto SFOM- 634 del 03 de junio de 2010, el cual cuenta con constancia secretarial del 22 de junio de 2010, el grupo de Seguimiento y Control de la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero designó a los funcionarios para adelantar la diligencia de Amparo Administrativo y de la misma forma fijó la práctica de la diligencia para el día veintitrés (23) de junio de 2010 a las nueve (09) de la mañana. (Folios 65-67 Cuaderno de amparo administrativo)

El auto SFOM-634 del 03 de junio de 2010, fue notificado mediante edicto No. 01084-2010, fijado en las oficinas del Grupo de Información y Atención al Minero el día ocho de junio de 2010 y desfijado el día nueve de junio del mismo año a las 5:00 p.m. (Folios 69-71 cuaderno de amparo administrativo)

0016

16 FEB. 2011

El día 23 de junio de 2010, se realizó la diligencia de Amparo Administrativo dentro del título de la referencia, dentro de la cual se hizo la respectiva inspección técnica y se le dio la oportunidad a los sujetos procesales para intervenir dentro de ella y para allegar los documentos a que hubiere lugar. De lo anterior quedó constancia en el acta firmada por los intervinientes en la diligencia. (Folios 84-93), cuaderno de amparo administrativo.

16 FEB. 2011

El día 14 de septiembre de 2010, el Grupo de Seguimiento y Control de la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero mediante informe de visita técnica SFOM-304 (Folios 96-102), concluyó entre otras cosas, lo siguiente:

- Visita realizada el 23 de junio de 2010, ante solicitud presentada ante INGEOMINAS sobre los trabajos de los querellados en este Amparo se denota que:
- Existen **Bocamina y frentes de explotación** operados de la siguiente manera:

Id	Nombre Operador	Mina	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	OSCAR CASAS y GUILLERMO BELLO	Mina la Fortaleza	1067061	1025041
2	MIGUEL BELLO	Mina veta chica	1067061	1025124
3	SERGIO CASAS y WILSON RIVERA	Mina el progreso	1067040	1025024
4	GUILLERMO BELLO y JORGE CASTAÑEDA	Mina la milagrosa	1067333	1025484
5	MIGUEL POVEDA y RUBEN CARRILLO	Mina el porvenir	1067403	1025606
6	HENRY GARNICA	Mina la escondida	1066935	1024976
7	OMAR SALAZAR	Mina el triangulo	1067045	1021914
8	OSCAR CASAS	Mina la fortuna	1066996	1024956
9	MERARDO FORERO, MELCO PINZON E IMNACIO PINZON	Mina NN	1066947	1025007

- Al momento de la visita se encontró trabajos de explotación en todas las minas anteriormente nombradas.
- Los señores que operan en las diferentes minas dentro del título DHG-102 no aplican el Decreto 1335 en seguridad de minas a subterráneas
- Se informa a los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO y demás personas que desarrollan labores en el área del título que se encuentra realizando minería de forma ilícita, ya que no presentan documentos de soporte para ejercer la misma dentro del contrato de concesión N° DHG-102.
- Es de destacar que los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS,



16 FEB. 2011

WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO anexaron en la diligencia de amparo administrativo los documentos de solicitud de legalización de minería tradicional.

- Se informa a los querellados que deben pagar regalías de conformidad con el Artículo 360 de la Constitución política de Colombia y allegar los formularios de declaración y liquidación de regalías junto con los respectivos recibos de pago.
- Dentro del polígono del contrato N° DHG-102 **se encontró actividad minera** por los señores MERARDO FORERO, MELCO PINZON, IGNACIO PINZON, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA, MIGUEL BELLO
- Fuera del polígono del contrato N° DHG-102 **se encontró actividad minera** por los señores MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, GUILLERMO BELLO, JORGE CASTAÑEDA,

Se anexan plano, donde se muestra la ubicación de los trabajos anteriormente explicados en este informe

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

En primer lugar debemos tener en cuenta, cuál es la finalidad del procedimiento de amparo administrativo, que en última instancia nos permitirá tomar la decisión dentro del caso que nos ocupa y en tal sentido, atender a lo dispuesto por el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 307. Perturbación. "(...) El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes.

A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...)"

Así las cosas, y de acuerdo con la norma anterior, está claramente establecido que el presupuesto fundamental para efectos de predicar la procedencia o no de un amparo administrativo radica en la existencia de una ocupación, perturbación o despojo de terceros que se encuentren realizando éstas actividades en un título del cual no es el beneficiario

Consultado el Registro Minero Nacional que se lleva en esta entidad, CEMENTOS ARGOS S.A., es titular del contrato No. DHG-102; de igual manera consultado el Registro Minero Nacional se observa que los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO no se encuentran inscrito en el Registro Minero Nacional, teniendo en cuenta que los querellados presentan Solicitud de legalización para la Explotación Minera.

Teniendo en cuenta que la interesada presentó la querrela de Amparo Administrativo ante INGEOMINAS, la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero procedió a tramitar la misma dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 310 de la Ley 685



0016

16 FEB. 2011

de 2001, por ello efectuó visita técnica los días 23 y 24 de junio de 2010, con el fin de verificar sobre el terreno los hechos y si los mismos han tenido ocurrencia dentro de los linderos del título Minero No DHG-102.

De otro lado y de conformidad con el resultado de la inspección técnica emitida por el ingeniero de minas, al área objeto del amparo administrativo y toda vez que la ocurrencia de los hechos se presentaron dentro del título No. **DHG-102**, de conformidad con el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, se concede el amparo para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros dentro del área objeto de su título.

De este modo, resulta importante aclarar que los querellados no tiene un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional, por lo tanto es del caso indicar que los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO se encuentran adelantando labores de explotación dentro del título minero No DHG-102 de forma ilícita, tal como lo indica el informe de visita de fecha 14 de septiembre de 2010.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, OSCAR CASAS y SERGIO CASAS, presentaron certificado de solicitud de legalización con los radicados LEO-14152X y LEJ-15501X, respectivamente, y una vez verificado el sistema de CMC, se encontró que se adelanta los trámites de dichas solicitudes. Igualmente fue consultado el sistema con los nombres de los señores MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO arrojando que no han presentado solicitud alguna ante esta entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a las previsiones del parágrafo 1º del artículo 12 de la ley 1382, el cual dispone:

PARÁGRAFO 1º. *En todo caso, la autoridad minera contará hasta con un (1) año para realizar la visita de viabilización, después de presentada la solicitud de legalización, para resolver el respectivo trámite; y contará hasta con dos (2) meses, a partir del recibo de los PTO y PMA por parte del interesado, para resolver de fondo la solicitud de legalización. Hasta tanto la Autoridad Minera no resuelva las solicitudes de legalización en virtud de este artículo no habrá lugar a proceder, respecto de los interesados, mediante las medidas previstas en los artículos 161 y 306, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de este Código.*

En concordancia con el concepto 2030033454 de 2 de julio de 2007 de la oficina jurídica del Ministerio de Minas y Energía, el cual manifiesta:

"(...) Así las cosas, los derechos mineros adquiridos con anterioridad a la ley 1382 de 2010, que se hubieren ajustado a los mecanismos legales instituidos por la ley para garantizar el derecho minero, como es "el amparo administrativo", establecido en el artículo 307 del Código de Minas, deberá continuar su trámite "sin excepción o salvedad alguna"(Artículo 46 del la Ley 685 de 2001).



171
16 FEB. 2011

De otra parte, encontramos que dentro de las funciones administrativas creadas por la Ley 685 de 2001, respecto de las competencias y atribuciones otorgadas al Ingeominas, a las Alcaldías Municipales y a las correspondientes Gobernaciones, se establecieron unas funciones y obligaciones de carácter legal en dichas autoridades, generando todo un proceso en cuanto a competencia y términos para su ejecución, siendo así, que una vez agotados recursos permitidos, quedando en firme la decisión; lo que nos indica que el poder ejercer el amparo administrativo es un derecho inherente a la suscripción del correspondiente contrato y que por orden legal (artículo 307 del Código de Minas) se mantiene mientras se encuentre vigente el título minero según lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Nacional, en consonancia con el artículo 46 (vigente) de la Ley 685 de 2001.(...)"

Y el concepto 2010032209 de 25 de junio de 2010 de la oficina jurídica del Ministerio de Minas y Energía; que al respecto establece:

"(...) Por lo anterior, es claro que adelantado el trámite del amparo administrativo antes de la entrada en vigencia de la Ley 1382 de 2010, éste debe continuarse en cumplimiento de la ley y conforme a la misma, donde al prosperar en contra de los querellados, éstos no podrán intentar la legalización de minería de hecho, precisamente por ser un tema rebatido y consolidado frente a la ley.

Además, debemos advertir que en el caso en estudio no procedería la legalización establecida en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, dado que dentro de las condiciones para legalización se exige un término específico de 10 años de actividad continua, anotando que una vez adelantado el procedimiento del artículo 307 de la ley 685, se interrumpe la continuidad exigida, sin poder aceptar una continuidad clandestina o violenta, quedando el perturbador sin posibilidad objetiva de ser denominado "minero tradicional" sino una explotación ilícita enmarcada dentro del capítulo XVII del Código de Minas(...)"

Y por último el concepto jurídico de la oficina jurídica de INGEOMINAS 20101100256321 de 15 de diciembre de 2010, que asevera:

"(...) Así las cosas, el legislador teniendo en cuenta el derecho que le asiste al concesionario sobre el área materia de concesión, contempló en el artículo 307 del Código de Minas que "el beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título", proporcionando al titular minero una herramienta para la normal ejecución de su actividad minera en el área materia del título. De tal suerte que el titular minero goza de unas prerrogativas y derechos frente a la concesión otorgada por el Estado, entre ellas, la de ejercer su actividad de manera tranquila y sin perturbación.

Es claro entonces, que quien tiene el título minero, tiene el derecho, por lo que al entrar a regir la disposición normativa contenida en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 (Legalización), no trae como consecuencia que la protección legal determinada en el artículo 307 del Código de Minas, sea inaplicable, por el contrario, el amparo administrativo como figura legal a la cual puede recurrir el titular minero en caso de perturbación de su actividad por terceros, sigue vigente y es aplicable. Adicionalmente, el nuevo programa de legalización minera



16 FEB. 2011

consagrado en la Ley 1382 de 2010, no desconoce los derechos de los concesionarios mineros, y mucho menos la figura del amparo administrativo...

(...)

En consecuencia, el titular minero ante la presencia de explotadores dentro del área objeto de su título, puede solicitar ante el Alcalde Municipal conforme con lo preceptuado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, el amparo administrativo para que éstas actividades sean suspendidas inmediatamente, incluso si los mineros que están ejecutando dichas labores ha presentado una solicitud de legalización, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, por lo tanto, el amparo procede contra los mineros tradicionales que han presentado una legalización de minería en el área objeto de un título minero(...)"

Así las cosas se determina la procedencia del procedimiento de amparo administrativo, aún contra quienes hayan presentado solicitud de legalización de minería de hecho.

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud de Amparo Administrativo procede en el caso de ocupación, perturbación o despojo de terceros que se realicen en el área objeto de un título minero, según lo indicado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, se debe conceder la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expresado en el informe técnico SFOM-304 de 14 de septiembre de 2010, por lo tanto se concederá amparo administrativo respecto de los querellados JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO quienes explotan dentro del área del Contrato No. DHG.102.

En mérito de lo expuesto, el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Amparo Administrativo, sobre el área objeto del contrato No. **DHG-102**, para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBON ubicado en jurisdicción del municipio de **SUTATAUSA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, cuyo titular es **CEMENTOS ARGOS S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo anterior córrase traslado al alcalde municipal de **SUTATAUSA** departamento de **CUNDINAMARCA** para que proceda de conformidad con sus competencias"

ARTÍCULO TERCERO.- Correr traslado del informe de vista SFOM No 304 del 14 de septiembre de 2010 al Grupo de Información y Atención al Minero para que notifique por estado al titular del contrato de concesión No. DHG-102.

172

0016



ARTÍCULO CUARTO.- Envíese copia al Grupo de Legalización de Minería de Hecho para su conocimiento.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la Dra. ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS apoderada del titular del contrato de concesión No. DHG-102; así como a los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 FEB. 2011


JOSE ALGEMIRO DIAZ DAZA
Director del Servicio Minero

SFOM/GSC
Proyectó: ILIANA GOMEZ
Revisó: /



Bogotá D.C.

Señores:

JORGE CASTAÑEDA
VEREDA PEÑA BOQUERON
Cucunuba - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **DHG-102**, se ha proferido la Resolución **DSM NUMERO 0016 DEL 16 DE FEBRERO DE 2011**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. DHG-102** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Coordinadora Información y Atención al Minero

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ

Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 27-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120062661

ANEXO: COPIA RESOLUCION

C.COPIA: - **MIGUEL POVEDA** VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

: - **RUBEN CARRILLO** VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

: - **OSCAR CASAS** VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

: - **SERGIO CASAS** VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

: - **MIGUEL BELLO** VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☒ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside		OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1 Fecha: 27/08/14 Hora: Nombre legible del distribuidor: GERMAN B C.C.: 2989209 Sector: CUCUNUBA Centro de Distribución: Observaciones:		Intento de entrega No. 2 Fecha: DÍA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE EMERGENCIAS
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN141424660CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 RUBEN CARRILLO
 Dirección:
 VEREDA PEÑA BOQUERON
 Ciudad:
 CUCUNUBA
 Departamento:
 CUNDINAMARCA
 Preadmisión:
 27/02/2014 16:32:01

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO



DIRECCIÓN DEL SERVICIO MINERO

RESOLUCION DSM No- 0016

B

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DHG-102"

El Director del Servicio Minero del Instituto Colombiano de Geología y Minería – **INGEOMINAS**-, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 252 del 28 de Enero de 2004 y la Resolución No D- 546 del 18 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta los siguientes;

16 FEB. 2011

ANTECEDENTES

El día 11 de marzo de 2003, MINERCOL y el señor LUIS OMAR TORRES GONZALEZ Y LA COMPAÑÍA MINERA LA TRINIDAD S EN CS, suscribieron Contrato de Concesión No DHG-102 para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBON, en jurisdicción del municipio de **SUTATAUSA** departamento de **CUNDINAMARCA**, con una duración de treinta (30) años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 26-46 Reverso)

Mediante escrito radicado No. 2010-412-003130-2 del 4 de febrero de 2010, la apoderada Dra. ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS de CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión No DHG-102, interpuso solicitud de amparo administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de trabajos mineros de explotación ilegal dentro del área del título en referencia, por parte de los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO. (Folios 24-49 cuaderno de amparo administrativo)

A través del Auto SFOM-391 del 19 de abril de 2010, con constancia secretarial del 11 de mayo de 2010, el grupo de Seguimiento y Control de la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero designó a los funcionarios para adelantar la diligencia de Amparo Administrativo, la cual se canceló por falta de notificación a los querellados. (Folios 50-55)

Mediante auto SFOM- 634 del 03 de junio de 2010, el cual cuenta con constancia secretarial del 22 de junio de 2010, el grupo de Seguimiento y Control de la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero designó a los funcionarios para adelantar la diligencia de Amparo Administrativo y de la misma forma fijó la práctica de la diligencia para el día veintitrés (23) de junio de 2010 a las nueve (09) de la mañana. (Folios 65-67 Cuaderno de amparo administrativo)

El auto SFOM-634 del 03 de junio de 2010, fue notificado mediante edicto No. 01084-2010, fijado en las oficinas del Grupo de Información y Atención al Minero el día ocho de junio de 2010 y desfijado el día nueve de junio del mismo año a las 5:00 p.m. (Folios 69-71 cuaderno de amparo administrativo)

27

0016

6 FEB. 2011

El día 23 de junio de 2010, se realizó la diligencia de Amparo Administrativo dentro del título de la referencia, dentro de la cual se hizo la respectiva inspección técnica y se le dio la oportunidad a los sujetos procesales para intervenir dentro de ella y para allegar los documentos a que hubiere lugar. De lo anterior quedó constancia en el acta firmada por los intervinientes en la diligencia. (Folios 84-93), cuaderno de amparo administrativo.

16 FEB. 2011

El día 14 de septiembre de 2010, el Grupo de Seguimiento y Control de la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero mediante informe de visita técnica SFOM-304 (Folios 96-102), concluyó entre otras cosas, lo siguiente:

- Visita realizada el 23 de junio de 2010, ante solicitud presentada ante INGEOMINAS sobre los trabajos de los querrellados en este Amparo se denota que:
- Existen **Bocamina y frentes de explotación** operados de la siguiente manera:

Id	Nombre Operador	Mina	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	OSCAR CASAS y GUILLERMO BELLO	Mina la Fortaleza	1067061	1025041
2	MIGUEL BELLO	Mina veta chica	1067061	1025124
3	SERGIO CASAS y WILSON RIVERA	Mina el progreso	1067040	1025024
4	GUILLERMO BELLO y JORGE CASTAÑEDA	Mina la milagrosa	1067333	1025484
5	MIGUEL POVEDA y RUBEN CARRILLO	Mina el porvenir	1067403	1025606
6	HENRY GARNICA	Mina la escondida	1066935	1024976
7	OMAR SALAZAR	Mina el triangulo	1067045	1021914
8	OSCAR CASAS	Mina la fortuna	1066996	1024956
9	MERARDO FORERO, MELCO PINZON E IMNACIO PINZON	Mina NN	1066947	1025007

- Al momento de la visita se encontró trabajos de explotación en todas las minas anteriormente nombradas.
- Los señores que operan en las diferentes minas dentro del título DHG-102 no aplican el Decreto 1335 en seguridad de minas a subterráneas
- Se informa a los señores JORGE CATAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO y demás personas que desarrollan labores en el área del título que se encuentra realizando minería de forma ilícita, ya que no presentan documentos de soporte para ejercer la misma dentro del contrato de concesión N° DHG-102.
- Es de destacar que los señores JORGE CATAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS,



16 FEB. 2011

WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO anexaron en la diligencia de amparo administrativo los documentos de solicitud de legalización de minería tradicional.

- Se informa a los querellados que deben pagar regalías de conformidad con el Artículo 360 de la Constitución política de Colombia y allegar los formularios de declaración y liquidación de regalías junto con los respectivos recibos de pago.
- Dentro del polígono del contrato N° DHG-102 se encontró actividad minera por los señores MERARDO FORERO, MELCO PINZON, IMNACIO PINZON, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA, MIGUEL BELLO
- Fuera del polígono del contrato N° DHG-102 se encontró actividad minera por los señores MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, GUILLERMO BELLO, JORGE CASTAÑEDA,

Se anexan plano, donde se muestra la ubicación de los trabajos anteriormente explicados en este informe

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

En primer lugar debemos tener en cuenta, cuál es la finalidad del procedimiento de amparo administrativo, que en última instancia nos permitirá tomar la decisión dentro del caso que nos ocupa y en tal sentido, atender a lo dispuesto por el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 307. Perturbación. "(...) El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes.

A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...).

Así las cosas, y de acuerdo con la norma anterior, está claramente establecido que el presupuesto fundamental para efectos de predicar la procedencia o no de un amparo administrativo radica en la existencia de una ocupación, perturbación o despojo de terceros que se encuentren realizando éstas actividades en un título del cual no es el beneficiario

Consultado el Registro Minero Nacional que se lleva en esta entidad, CEMENTOS ARGOS S.A., es titular del contrato No. DHG-102; de igual manera consultado el Registro Minero Nacional se observa que los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO no se encuentran inscrito en el Registro Minero Nacional, teniendo en cuenta que los querellados presentan Solicitud de legalización para la Explotación Minera.

Teniendo en cuenta que la interesada presentó la querrela de Amparo Administrativo ante INGEOMINAS, la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero procedió a tramitar la misma dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 310 de la Ley 685



0 0 1 6

R

16 FEB. 2011

de 2001, por ello efectuó visita técnica los días 23 y 24 de junio de 2010, con el fin de verificar sobre el terreno los hechos y si los mismos han tenido ocurrencia dentro de los linderos del título Minero No DHG-102.

De otro lado y de conformidad con el resultado de la inspección técnica emitida por el ingeniero de minas, al área objeto del amparo administrativo y toda vez que la ocurrencia de los hechos se presentaron dentro del título No. **DHG-102**, de conformidad con el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, se concede el amparo para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros dentro del área objeto de su título.

De este modo, resulta importante aclarar que los querellados no tiene un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional, por lo tanto es del caso indicar que los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO se encuentran adelantando labores de explotación dentro del título minero No DHG-102 de forma ilícita, tal como lo indica el informe de visita de fecha 14 de septiembre de 2010.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, OSCAR CASAS Y SERGIO CASAS, presentaron certificado de solicitud de legalización con los radicados LEO-14152X y LEJ-15501X, respectivamente, y una vez verificado el sistema de CMC, se encontró que se adelanta los trámites de dichas solicitudes. Igualmente fue consultado el sistema con los nombres de los señores MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO arrojando que no han presentado solicitud alguna ante esta entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a las previsiones del parágrafo 1º del artículo 12 de la ley 1382, el cual dispone:

PARÁGRAFO 1º. *En todo caso, la autoridad minera contará hasta con un (1) año para realizar la visita de viabilización, después de presentada la solicitud de legalización, para resolver el respectivo trámite; y contará hasta con dos (2) meses, a partir del recibo de los PTO y PMA por parte del interesado, para resolver de fondo la solicitud de legalización. Hasta tanto la Autoridad Minera no resuelva las solicitudes de legalización en virtud de este artículo no habrá lugar a proceder, respecto de los interesados, mediante las medidas previstas en los artículos 161 y 306, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de este Código.*

En concordancia con el concepto 2030033454 de 2 de julio de 2007 de la oficina jurídica del Ministerio de Minas y Energía, el cual manifiesta:

"(...) Así las cosas, los derechos mineros adquiridos con anterioridad a la ley 1382 de 2010, que se hubieren ajustado a los mecanismos legales instituidos por la ley para garantizar el derecho minero, como es "el amparo administrativo", establecido en el artículo 307 del Código de Minas, deberá continuar su trámite "sin excepción o salvedad alguna"(Artículo 46 del la Ley 685 de 2001).



16 FEB. 2011

De otra parte, encontramos que dentro de las funciones administrativas creadas por la Ley 685 de 2001, respecto de las competencias y atribuciones otorgadas al Ingeominas, a las Alcaldías Municipales y a las correspondientes Gobernaciones, se establecieron unas funciones y obligaciones de carácter legal en dichas autoridades, generando todo un proceso en cuanto a competencia y términos para su ejecución, siendo así, que una vez agotados recursos permitidos, quedando en firme la decisión; lo que nos indica que el poder ejercer el amparo administrativo es un derecho inherente a la suscripción del correspondiente contrato y que por orden legal (artículo 307 del Código de Minas) se mantiene mientras se encuentre vigente el título minero según lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Nacional, en consonancia con el artículo 46 (vigente) de la Ley 685 de 2001.(...)"

Y el concepto 2010032209 de 25 de junio de 2010 de la oficina jurídica del Ministerio de Minas y Energía; que al respecto establece:

"(...) Por lo anterior, es claro que adelantado el trámite del amparo administrativo antes de la entrada en vigencia de la Ley 1382 de 2010, éste debe continuarse en cumplimiento de la ley y conforme a la misma, donde al prosperar en contra de los querellados, éstos no podrán intentar la legalización de minería de hecho, precisamente por ser un tema rebatido y consolidado frente a la ley.

Además, debemos advertir que en el caso en estudio no procedería la legalización establecida en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, dado que dentro de las condiciones para legalización se exige un término específico de 10 años de actividad continua, anotando que una vez adelantado el procedimiento del artículo 307 de la ley 685, se interrumpe la continuidad exigida, sin poder aceptar una continuidad clandestina o violenta, quedando el perturbador sin posibilidad objetiva de ser denominado "minero tradicional" sino una explotación ilícita enmarcada dentro del capítulo XVII del Código de Minas(...)"

Y por último el concepto jurídico de la oficina jurídica de INGEOMINAS 20101100256321 de 15 de diciembre de 2010, que asevera:

"(...) Así las cosas, el legislador teniendo en cuenta el derecho que le asiste al concesionario sobre el área materia de concesión, contempló en el artículo 307 del Código de Minas que "el beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título", proporcionando al titular minero una herramienta para la normal ejecución de su actividad minera en el área materia del título. De tal suerte que el titular minero goza de unas prerrogativas y derechos frente a la concesión otorgada por el Estado, entre ellas, la de ejercer su actividad de manera tranquila y sin perturbación.

Es claro entonces, que quien tiene el título minero, tiene el derecho, por lo que al entrar a regir la disposición normativa contenida en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 (Legalización), no trae como consecuencia que la protección legal determinada en el artículo 307 del Código de Minas, sea inaplicable, por el contrario, el amparo administrativo como figura legal a la cual puede recurrir el titular minero en caso de perturbación de su actividad por terceros, sigue vigente y es aplicable. Adicionalmente, el nuevo programa de legalización minera



16 FEB. 2011

consagrado en la Ley 1382 de 2010, no desconoce los derechos de los concesionarios mineros, y mucho menos la figura del amparo administrativo...

(...)

En consecuencia, el titular minero ante la presencia de explotadores dentro del área objeto de su título, puede solicitar ante el Alcalde Municipal conforme con lo preceptuado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, el amparo administrativo para que éstas actividades sean suspendidas inmediatamente, incluso si los mineros que están ejecutando dichas labores ha presentado una solicitud de legalización, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, por lo tanto, el amparo procede contra los mineros tradicionales que han presentado una legalización de minería en el área objeto de un título minero(...)"

Así las cosas se determina la procedencia del procedimiento de amparo administrativo, aún contra quienes hayan presentado solicitud de legalización de minería de hecho.

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud de Amparo Administrativo procede en el caso de ocupación, perturbación o despojo de terceros que se realicen en el área objeto de un título minero, según lo indicado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, se debe conceder la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expresado en el informe técnico SFOM-304 de 14 de septiembre de 2010, por lo tanto se concederá amparo administrativo respecto de los querellados JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO quienes explotan dentro del área del Contrato No. DHG.102.

En mérito de lo expuesto, el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Amparo Administrativo, sobre el área objeto del contrato No. **DHG-102**, para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBON ubicado en jurisdicción del municipio de **SUTATAUSA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, cuyo titular es CEMENTOS ARGOS S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo anterior córrase traslado al alcalde municipal de SUTATAUSA departamento de CUNDINAMARCA para que proceda de conformidad con sus competencias"

ARTÍCULO TERCERO.- Correr traslado del informe de vista SFOM No 304 del 14 de septiembre de 2010 al Grupo de Información y Atención al Minero para que notifique por estado al titular del contrato de concesión No. DHG-102.

172

0016 R



BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



ARTÍCULO CUARTO.- Envíese copia al Grupo de Legalización de Minería de Hecho para su conocimiento.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la Dra. ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS apoderada del titular del contrato de concesión No. DHG-102; así como a los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 FEB. 2011


JOSE ALGEMIRO DIAZ DAZA
Director del Servicio Minero

SFOM/GSC
Proyectó: ILIANA GOMEZ
Revisó: /

27

11

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120062661

Pag 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:

JORGE CASTA?EDA
VEREDA PE?A BOQUERON
Cucunuba - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **DHG-102**, se ha proferido la Resolución **DSM NUMERO 0016 DEL 16 DE FEBRERO DE 2011**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. DHG-102** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Coordinadora Información y Atención al Minero

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ

Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 27-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120062661

ANEXO: COPIA RESOLUCION

C.COPIA: - **MIGUEL POVEDA** VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

: - **RUBEN CARRILLO** VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

: - **OSCAR CASAS** VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

: - **SERGIO CASAS** VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

: - **MIGUEL BELLO** VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☒	No Reclamado
☐	Rehusado
☐	No Reside

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

➤ Fecha 27/8/14

➤ Hora

➤ Nombre legible del distribuidor
GERMAN B

➤ C.C. 2989209

➤ Sector CUCUNUBA

➤ Centro de Distribución

➤ Observaciones

Intento de entrega No. 2

➤ Fecha

➤ Hora

➤ Nombre legible del distribuidor

➤ C.C.

➤ Sector

➤ Centro de Distribución

➤ Observaciones

IN-OP-DI-003-RR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN141424687CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JORGE CASTAÑEDA

Dirección:
VEREDA PEÑA BOQUERON

Ciudad:
CUCUNUBA

Departamento:
CUNDINAMARCA

Preadmisión:
27/02/2014 16:32:01

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



DIRECCIÓN DEL SERVICIO MINERO

RESOLUCION DSM No- 0016 B

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DHG-102"

El Director del Servicio Minero del Instituto Colombiano de Geología y Minería – **INGEOMINAS**-, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 252 del 28 de Enero de 2004 y la Resolución No D- 546 del 18 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta los siguientes;

16 FEB. 2011

ANTECEDENTES

El día 11 de marzo de 2003, MINERCOL y el señor LUIS OMAR TORRES GONZALEZ Y LA COMPAÑÍA MINERA LA TRINIDAD S EN CS, suscribieron Contrato de Concesión No DHG-102 para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBON, en jurisdicción del municipio de **SUTATAUSA** departamento de **CUNDINAMARCA**, con una duración de treinta (30) años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 26-46 Reverso)

Mediante escrito radicado No. 2010-412-003130-2 del 4 de febrero de 2010, la apoderada Dra. ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS de CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión No DHG-102, interpuso solicitud de amparo administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de trabajos mineros de explotación ilegal dentro del área del título en referencia, por parte de los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO. (Folios 24-49 cuaderno de amparo administrativo)

A través del Auto SFOM-391 del 19 de abril de 2010, con constancia secretarial del 11 de mayo de 2010, el grupo de Seguimiento y Control de la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero designó a los funcionarios para adelantar la diligencia de Amparo Administrativo, la cual se canceló por falta de notificación a los querellados. (Folios 50-55)

Mediante auto SFOM- 634 del 03 de junio de 2010, el cual cuenta con constancia secretarial del 22 de junio de 2010, el grupo de Seguimiento y Control de la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero designó a los funcionarios para adelantar la diligencia de Amparo Administrativo y de la misma forma fijó la práctica de la diligencia para el día veintitrés (23) de junio de 2010 a las nueve (09) de la mañana. (Folios 65-67 Cuaderno de amparo administrativo)

El auto SFOM-634 del 03 de junio de 2010, fue notificado mediante edicto No. 01084-2010, fijado en las oficinas del Grupo de Información y Atención al Minero el día ocho de junio de 2010 y desfijado el día nueve de junio del mismo año a las 5:00 p.m. (Folios 69-71 cuaderno de amparo administrativo)

0016

6 FEB. 2011

El día 23 de junio de 2010, se realizó la diligencia de Amparo Administrativo dentro del título de la referencia, dentro de la cual se hizo la respectiva inspección técnica y se le dio la oportunidad a los sujetos procesales para intervenir dentro de ella y para allegar los documentos a que hubiere lugar. De lo anterior quedó constancia en el acta firmada por los intervinientes en la diligencia. (Folios 84-93), cuaderno de amparo administrativo.

16 FEB. 2011

El día 14 de septiembre de 2010, el Grupo de Seguimiento y Control de la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero mediante informe de visita técnica SFOM-304 (Folios 96-102), concluyó entre otras cosas, lo siguiente:

- Visita realizada el 23 de junio de 2010, ante solicitud presentada ante INGEOMINAS sobre los trabajos de los querellados en este Amparo se denota que:
- Existen **Bocamina y frentes de explotación** operados de la siguiente manera:

Id	Nombre Operador	Mina	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	OSCAR CASAS y GUILLERMO BELLO	Mina la Fortaleza	1067061	1025041
2	MIGUEL BELLO	Mina veta chica	1067061	1025124
3	SERGIO CASAS y WILSON RIVERA	Mina el progreso	1067040	1025024
4	GUILLERMO BELLO y JORGE CASTAÑEDA	Mina la milagrosa	1067333	1025484
5	MIGUEL POVEDA y RUBEN CARRILLO	Mina el porvenir	1067403	1025606
6	HENRY GARNICA	Mina la escondida	1066935	1024976
7	OMAR SALAZAR	Mina el triangulo	1067045	1021914
8	OSCAR CASAS	Mina la fortuna	1066996	1024956
9	MERARDO FORERO, MELCO PINZON E IMNACIO PINZON	Mina NN	1066947	1025007

- Al momento de la visita se encontró trabajos de explotación en todas las minas anteriormente nombradas.
- Los señores que operan en las diferentes minas dentro del título DHG-102 no aplican el Decreto 1335 en seguridad de minas a subterráneas
- Se informa a los señores JORGE CATAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO y demás personas que desarrollan labores en el área del título que se encuentra realizando minería de forma ilícita, ya que no presentan documentos de soporte para ejercer la misma dentro del contrato de concesión N° DHG-102.
- Es de destacar que los señores JORGE CATAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS,



16 FEB. 2011

WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO anexaron en la diligencia de amparo administrativo los documentos de solicitud de legalización de minería tradicional.

- Se informa a los querellados que deben pagar regalías de conformidad con el Artículo 360 de la Constitución política de Colombia y allegar los formularios de declaración y liquidación de regalías junto con los respectivos recibos de pago.
- Dentro del polígono del contrato N° DHG-102 se encontró actividad minera por los señores MERARDO FORERO, MELCO PINZON, IMNACIO PINZON, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA, MIGUEL BELLO
- Fuera del polígono del contrato N° DHG-102 se encontró actividad minera por los señores MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, GUILLERMO BELLO, JORGE CASTAÑEDA,

Se anexan plano, donde se muestra la ubicación de los trabajos anteriormente explicados en este informe

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

En primer lugar debemos tener en cuenta, cuál es la finalidad del procedimiento de amparo administrativo, que en última instancia nos permitirá tomar la decisión dentro del caso que nos ocupa y en tal sentido, atender a lo dispuesto por el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 307. Perturbación. "(...) El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes.

A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...).

Así las cosas, y de acuerdo con la norma anterior, está claramente establecido que el presupuesto fundamental para efectos de predicar la procedencia o no de un amparo administrativo radica en la existencia de una ocupación, perturbación o despojo de terceros que se encuentren realizando éstas actividades en un título del cual no es el beneficiario

Consultado el Registro Minero Nacional que se lleva en esta entidad, CEMENTOS ARGOS S.A., es titular del contrato No. DHG-102; de igual manera consultado el Registro Minero Nacional se observa que los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO no se encuentran inscrito en el Registro Minero Nacional, teniendo en cuenta que los querellados presentan Solicitud de legalización para la Explotación Minera.

Teniendo en cuenta que la interesada presentó la querella de Amparo Administrativo ante INGEOMINAS, la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero procedió a tramitar la misma dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 310 de la Ley 685



0016

R

16 FEB. 2011

de 2001, por ello efectuó visita técnica los días 23 y 24 de junio de 2010, con el fin de verificar sobre el terreno los hechos y si los mismos han tenido ocurrencia dentro de los linderos del título Minero No DHG-102.

De otro lado y de conformidad con el resultado de la inspección técnica emitida por el ingeniero de minas, al área objeto del amparo administrativo y toda vez que la ocurrencia de los hechos se presentaron dentro del título No. **DHG-102**, de conformidad con el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, se concede el amparo para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros dentro del área objeto de su título.

De este modo, resulta importante aclarar que los querellados no tiene un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional, por lo tanto es del caso indicar que los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO se encuentran adelantando labores de explotación dentro del título minero No DHG-102 de forma ilícita, tal como lo indica el informe de visita de fecha 14 de septiembre de 2010.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, OSCAR CASAS Y SERGIO CASAS, presentaron certificado de solicitud de legalización con los radicados LEO-14152X y LEJ-15501X, respectivamente, y una vez verificado el sistema de CMC, se encontró que se adelanta los trámites de dichas solicitudes. Igualmente fue consultado el sistema con los nombres de los señores MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO arrojando que no han presentado solicitud alguna ante esta entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a las previsiones del parágrafo 1º del artículo 12 de la ley 1382, el cual dispone:

PARÁGRAFO 1º. *En todo caso, la autoridad minera contará hasta con un (1) año para realizar la visita de viabilización, después de presentada la solicitud de legalización, para resolver el respectivo trámite; y contará hasta con dos (2) meses, a partir del recibo de los PTO y PMA por parte del interesado, para resolver de fondo la solicitud de legalización. Hasta tanto la Autoridad Minera no resuelva las solicitudes de legalización en virtud de este artículo no habrá lugar a proceder, respecto de los interesados, mediante las medidas previstas en los artículos 161 y 306, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de este Código.*

En concordancia con el concepto 2030033454 de 2 de julio de 2007 de la oficina jurídica del Ministerio de Minas y Energía, el cual manifiesta:

"(...) Así las cosas, los derechos mineros adquiridos con anterioridad a la ley 1382 de 2010, que se hubieren ajustado a los mecanismos legales instituidos por la ley para garantizar el derecho minero, como es "el amparo administrativo", establecido en el artículo 307 del Código de Minas, deberá continuar su trámite "sin excepción o salvedad alguna"(Artículo 46 del la Ley 685 de 2001).



16 FEB. 2011

De otra parte, encontramos que dentro de las funciones administrativas creadas por la Ley 685 de 2001, respecto de las competencias y atribuciones otorgadas al Ingeominas, a las Alcaldías Municipales y a las correspondientes Gobernaciones, se establecieron unas funciones y obligaciones de carácter legal en dichas autoridades, generando todo un proceso en cuanto a competencia y términos para su ejecución, siendo así, que una vez agotados recursos permitidos, quedando en firme la decisión; lo que nos indica que el poder ejercer el amparo administrativo es un derecho inherente a la suscripción del correspondiente contrato y que por orden legal (artículo 307 del Código de Minas) se mantiene mientras se encuentre vigente el título minero según lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Nacional, en consonancia con el artículo 46 (vigente) de la Ley 685 de 2001.(...)"

Y el concepto 2010032209 de 25 de junio de 2010 de la oficina jurídica del Ministerio de Minas y Energía; que al respecto establece:

"(...) Por lo anterior, es claro que adelantado el trámite del amparo administrativo antes de la entrada en vigencia de la Ley 1382 de 2010, éste debe continuarse en cumplimiento de la ley y conforme a la misma, donde al prosperar en contra de los querellados, éstos no podrán intentar la legalización de minería de hecho, precisamente por ser un tema rebatido y consolidado frente a la ley.

Además, debemos advertir que en el caso en estudio no procedería la legalización establecida en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, dado que dentro de las condiciones para legalización se exige un término específico de 10 años de actividad continua, anotando que una vez adelantado el procedimiento del artículo 307 de la ley 685, se interrumpe la continuidad exigida, sin poder aceptar una continuidad clandestina o violenta, quedando el perturbador sin posibilidad objetiva de ser denominado "minero tradicional" sino una explotación ilícita enmarcada dentro del capítulo XVII del Código de Minas(...)"

Y por último el concepto jurídico de la oficina jurídica de INGEOMINAS 20101100256321 de 15 de diciembre de 2010, que asevera:

"(...) Así las cosas, el legislador teniendo en cuenta el derecho que le asiste al concesionario sobre el área materia de concesión, contempló en el artículo 307 del Código de Minas que "el beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título", proporcionando al titular minero una herramienta para la normal ejecución de su actividad minera en el área materia del título. De tal suerte que el titular minero goza de unas prerrogativas y derechos frente a la concesión otorgada por el Estado, entre ellas, la de ejercer su actividad de manera tranquila y sin perturbación.

Es claro entonces, que quien tiene el título minero, tiene el derecho, por lo que al entrar a regir la disposición normativa contenida en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 (Legalización), no trae como consecuencia que la protección legal determinada en el artículo 307 del Código de Minas, sea inaplicable, por el contrario, el amparo administrativo como figura legal a la cual puede recurrir el titular minero en caso de perturbación de su actividad por terceros, sigue vigente y es aplicable. Adicionalmente, el nuevo programa de legalización minera



16 FEB. 2011

consagrado en la Ley 1382 de 2010, no desconoce los derechos de los concesionarios mineros, y mucho menos la figura del amparo administrativo...

(...)

En consecuencia, el titular minero ante la presencia de explotadores dentro del área objeto de su título, puede solicitar ante el Alcalde Municipal conforme con lo preceptuado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, el amparo administrativo para que éstas actividades sean suspendidas inmediatamente, incluso si los mineros que están ejecutando dichas labores ha presentado una solicitud de legalización, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, por lo tanto, el amparo procede contra los mineros tradicionales que han presentado una legalización de minería en el área objeto de un título minero(...)"

Así las cosas se determina la procedencia del procedimiento de amparo administrativo, aún contra quienes hayan presentado solicitud de legalización de minería de hecho.

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud de Amparo Administrativo procede en el caso de ocupación, perturbación o despojo de terceros que se realicen en el área objeto de un título minero, según lo indicado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, se debe conceder la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expresado en el informe técnico SFOM-304 de 14 de septiembre de 2010, por lo tanto se concederá amparo administrativo respecto de los querellados JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO quienes explotan dentro del área del Contrato No. DHG.102.

En mérito de lo expuesto, el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Amparo Administrativo, sobre el área objeto del contrato No. **DHG-102**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **CARBON** ubicado en jurisdicción del municipio de **SUTATAUSA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, cuyo titular es **CEMENTOS ARGOS S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo anterior córrase traslado al alcalde municipal de **SUTATAUSA** departamento de **CUNDINAMARCA** para que proceda de conformidad con sus competencias"

ARTÍCULO TERCERO.- Correr traslado del informe de vista SFOM No 304 del 14 de septiembre de 2010 al Grupo de Información y Atención al Minero para que notifique por estado al titular del contrato de concesión No. **DHG-102**.

172

0016



INGEOMINAS
INSTITUTO COLOMBIANO
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



ARTÍCULO CUARTO.- Envíese copia al Grupo de Legalización de Minería de Hecho para su conocimiento.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la Dra. ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS apoderada del titular del contrato de concesión No. DHG-102; así como a los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 FEB. 2011


JOSE ALGEMIRO DIAZ DAZA
Director del Servicio Minero

SFOM/GSC
Proyectó: ILIANA GOMEZ
Revisó:



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120346661

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
JOSE NARCISO HERRERA
CARRERA 15 No. 7-41
Tunja - Boyaca

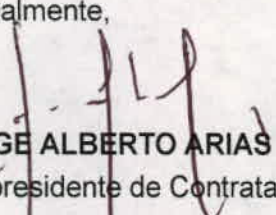
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **PDN-08141**, se ha proferido la Resolución **No. VCT 004086 DE 01 DE OCTUBRE DE 2014** por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. PDN-08141** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Elaboró: OLGA LUCÍA RAMÍREZ
Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 01-10-2014
Número de radicado que responde: 20142120339731

C.COPIA:- JOSE NARCISO HERRERA CARRERA 19 No. 14-60 Tunja - Boyacá.

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	☐ No Existe Número	
☐ No Reclamado	☐ Fallecido	☐ No Contactado	
☐ Rehusado	☐ Fuerza Mayor		
☐ No Reside			

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 10 OCT 2014	Fecha:	Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Pedro Olarte Q.	Nombre legible del distribuidor:	C.C.:	C.C.:
Sector: 1049633044	Sector:	Centro de Distribución: TUNJA	Centro de Distribución:
Observaciones: CNA 191114-00	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-0385



REMITENTE	
Nombre/ Razón Social AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ANM CAM BOGOTÁ	
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	
ENVIO: YG059021796CO	
DESTINATARIO	
Nombre/ Razón Social JOSE NARCISO HERRERA	
Dirección: CR 19 No 14 -60	
Ciudad: TUNJA	
Departamento: BOYACA	
Preadmision: 07/10/2014 15:51:50	
472 ☐ DEVOLUCION ☒ DESTINATARIO	



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120341001

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 02-10-2014

SEÑOR:
TOC INGENIERIA Y MINAS SAS
CALLE 12 NO. 10-48 OFICINA 305
Sogamoso - Boyaca

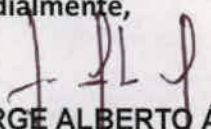
Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NES-15481**, se ha proferido **AUTO GLM No 000373 DE 29 DE AGOSTO DE 2014**, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Es importante mencionar que, dichas providencias serán notificadas por estado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación.

Cordialmente,


JORGE ALBERTO ÁRIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: 46456303

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 02-10-2014

Número de radicado que responde: 20142120341001

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rehusado
☐	No Resiste

OTROS:

☐	Apertado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha: DIA MES AÑO

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

Intento de entrega No. 2

> Fecha: DIA MES AÑO

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

IV-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F.9385



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
CL 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG058641515C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TOC INGENIERIA Y MINAS

Dirección:
CLL 12 No 10 -48 OFI 305

Ciudad:
SOGAMOSO BOYACA

Departamento:
BOYACÁ

Preadmisión:
03/10/2014 16:00:12

472

☐ DEVOLUCION
☒ DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120287141

Bogotá D.C., 28-08-2014

Pág. 1 de 1

SEÑOR (A):
CRISTOBAL CHIQUILLO ABRIL
VEREDA MORTI?O
Socha - Boyaca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-10191**, se ha proferido **AUTO GCM No 001220 DE 26 DE AGOSTO DE 2014**, el cual será notificado **ESTADO 134 DE 29 DE AGOSTO DE 2014** - lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.


Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORTIZ
revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 28-08-2014
Número de radicado que responde: 20142120287141
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☒ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside		OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1 Fecha: 19/09/14 Hora: 8:00 am Nombre legible del distribuidor: <i>Chimpe</i> C.C.: <i>24419454</i> Sector: <i>Sociedad</i> Centro de Distribución: Observaciones:		Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MEDICINA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN235176480CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 CRISTOBAL CHIQUILLO
Dirección:
 VEREDA MORTIÑO
Ciudad:
 SOCHA
Departamento:
 BOYACA
Preadmisión:
 01/09/2014 16:23:55

472 ☐ DEVOLUCIO
 DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20143320215321

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C, 03 de julio de 2014.

Señora
LIGIA INES BELLO G
Vereda Pueblo Viejo Oficina Principal Calle 1 B No. 15-13 Piso 3
Cucunuba- Cundinamarca

Referencia: Respuesta solicitud Titulo 911T

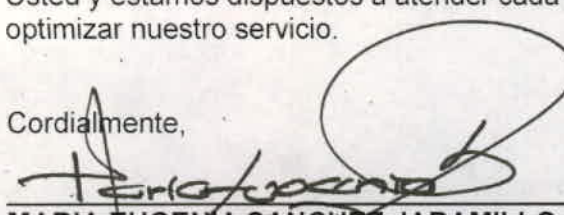
En atención a su petición radicada el día 01 de julio de 2013, bajo el No 20145500252552, nos permitimos informarle que la póliza minero ambiental No. 21-44-101169188 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia del 17 de junio de 2014 al 17 de junio de 2015, allegada por Usted, fue anexada al expediente.

Aunado a lo anterior, le comunicamos que el expediente No. 911T, será sometido a reparto de ingeniero y de abogado con el objeto de evaluar la póliza presentada y demás obligaciones contractuales, una vez se profiera el respectivo acto administrativo este le será notificado.

Con respecto a los Certificados de defunción de los señores Jose Parmenio Bello, Inocencio Garnica y Carlos Julio Ramos, allegados se remitirá el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de que se pronuncien por ser un tema de su competencia.

De esta manera damos respuesta a su petición, no sin antes recordarle que trabajamos para Usted y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO

COORDINADORA GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTRÓL ZONA CENTRO

Copia expedida

Proyecto: AVV

Revisó: Maria Eugenia Sanchez

Fecha de elaboración: 03 de julio de 2014

Número de radicado que responde: 20145500252552

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☒	No Reclamado
☐	Rehusado
☐	No Reside

OTROS

☐	Apartado/Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 27/08/14

Hora:

Nombre legible del distribuidor: GERMAN B

C.C.: 2989209

Sector: CUCUNUBA

Centro de Distribución:

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 EMERGENCIAS AGENCIA NACIONAL

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 RN205427754C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 LIGIA INES BELLO G

Dirección:
 VEREDA PUEBLO VIEJO OFI

Ciudad:
 CUCUNUBA

Departamento:
 CUNDINAMARCA

Preadmisión:
 04/07/2014 11:27:56

472

☐ DEVOLUCION
☒ DESTINATARIO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120353531

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 09-10-2014

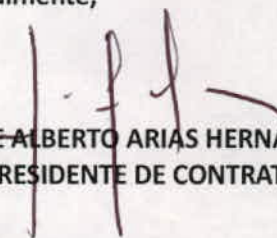
SEÑOR:
VIS LTDA
CALLE 24 No 95A-80 OFC 312
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **EET-121**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC NO 1064 DE 09 DE JULIO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 161 DE 10 DE OCTUBRE DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA

Elaboró: Julieth Ximena González

Revisó: JAAH

Fecha de elaboración: 09-10-2014

Número de radicado que responde: 20142120353531.

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. **VIS LTDA** CARRERA 2 No 76 A-24, BOGOTA D.C.

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución		OTROS	
☒ Desconocido	☐ Apartado Clausurado	☐ Cerrado	
☐ Dirección Errada	☐ No Existe Número	☐ Fallecido	
☐ No Reclamado	☐ No Contactado	☐ Fuerza Mayor	
☐ Refusado			
☐ No Reside			

Intento de entrega No. 1

Fecha: 14/10/14

Hora: 14:00

Nombre legible del distribuidor: B. M. Calcedo

C.C.: 5874912

Sector: 584

Centro de Distribución: Frutas de la casa

Observaciones: hacer en mas.

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG059547114C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
VIS LTDA

Dirección:
CLL 24 N9o 95A- 80 OFI 312

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
10/10/2014 15:59:29

472 ☐ DEVOLUCION ☒ DESTINATARIO



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120319991

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
HELEN OTALORA MADRID
CARRERA 19 A No. 149-39 BARRIO LAS MARGARITAS
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LH3-15361**, se ha proferido la Resolución No. **VCT 003754 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014** por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDA INTENCION DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. LH3-15361** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZREYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 17-09-2014
Número de radicado que responde: 20142120319991
C.COPIA: **HELEN OTALORA MADRID** VDA SIRIVANA PD LAS CAYENAS Yopal – Casanare.

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐ Desconocido	☐ OTRÓS	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	☐ No Existe Número
☐ No Reclamado	☐ Fallecido	☐ No Contactado
☐ Rehusado	☐ No Contactado	☐ Fuerza Mayor
☐ No Reside		

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor: **CO YOPAL CASANARE**

C.C.: **30 SEP 2014**

Sector: **4-72**

Centro de Distribución: **1109**

Observaciones: **CENTRO DE DISTRIBUCION**

EXPEDIENTE SPU

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG056841655CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
HELEN OTALORA MADRID

Dirección:
VDA SIRIVANA PD LAS

Ciudad:
YOPAL

Departamento:
CASANARE

Preadmission:
18/09/2014 15:53:21

472 ☐ DEVOLUCION DESTINATARIO





NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120320001

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
SORYSMELDA OTALORA MADRID
CARRERA 19 A No. 149-39 BARRIO LAS MARGARITAS
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LH3-15361**, se ha proferido la Resolución No. **VCT 003754 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014** por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDA INTENCION DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. LH3-15361** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZREYES

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 17-09-2014

Número de radicado que responde: 20142120320001

C.COPIA:- **SORYSMELDA OTALORA MADRID** CARRERA 23 No. 16-30 Yopal – Casanare.

C.COPIA:- **SORYSMELDA OTALORA MADRID** VEREDA SIRIVINA VIA MATEPANTANO Yopal – Casanare.

C.COPIA:- **SORYSMELDA OTALORA MADRID** CALLE 159 No. 17-94 INT 13 APTO 203 Bogotá D.C.

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
☐		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha: día MES AÑO	> Fecha: día MES AÑO	> Fecha: día MES AÑO	> Fecha: día MES AÑO
> Hora	> Hora	> Hora	> Hora
> Nombre legible del distribuidor	> Nombre legible del distribuidor	> Nombre legible del distribuidor	> Nombre legible del distribuidor
> C.C.	> C.C.	> C.C.	> C.C.
> Sector	> Sector	> Sector	> Sector
> Centro de Distribución	> Centro de Distribución	> Centro de Distribución	> Centro de Distribución
> Observaciones	> Observaciones	> Observaciones	> Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG056841528C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 SORYSMELDA OTALORA
 Dirección:
 VEREDA SIRVINA VIA VEREDA SIRVINA
 Ciudad:
 YOPAL
 Departamento:
 CASANARE
 Preadmisión:
 18/09/2014 15:53:21

472 ☐ DEVOLUCION
☒ DESTINATARIO



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120315311

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :

JAIME FELIPE BARBOSA

CALLE 64C No 68B - 98 BLOQUE 18

Puerto carreno - Vichada

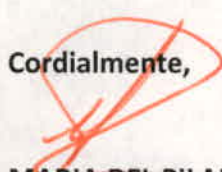
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG3-08231**, se ha proferido la resolución **VCT No 003740 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 12-09-2014

Número de radicado que responde: 20142120315311

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha 26/9/14	> Fecha DIA MES AÑO	> Fecha DIA MES AÑO	> Fecha DIA MES AÑO
> Hora	> Hora	> Hora	> Hora
> Nombre legible del distribuidor Fand Galvis	> Nombre legible del distribuidor	> Nombre legible del distribuidor	> Nombre legible del distribuidor
> S.C. 112388719	> S.C.	> S.C.	> S.C.
> Sector	> Sector	> Sector	> Sector
> Centro de Distribución	> Centro de Distribución	> Centro de Distribución	> Centro de Distribución
> Observaciones No reside.	> Observaciones	> Observaciones	> Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN243794657C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JAIME FELIPE BARBOSA

Dirección:
CLL 64C No 68B -98 BLO 18

Ciudad:
PUERTO CARREÑO_VICHADA

Departamento:
VICHADA

Preadmisión:
16/09/2014 15:58:31

☐ DEVOLUCIÓN
☒ DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120353261

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 09-10-2014

SEÑOR:

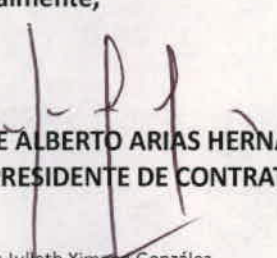
FELIX PULIDO CAMACHO- DUSTANO DE JESUS BELTRAN CUESTAS Y LUIS ANTONIO BALLESTEROS
CRA 84 A No 69-27
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **F18-121**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 1166 DE 21 DE JULIO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 161 DE 10 DE OCTUBRE DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA

Elaboró: Julietth Ximena González

Revisó: JAAH

Fecha de elaboración: 09-10-2014

Número de radicado que responde: 20142120353261

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. **FELIX PULIDO CAMACHO - DUSTANO DE JESUS BELTRAN CUESTAS Y LUIS ANTONIO BALLESTEROS** CARRERA 72 H No 34-53, BOGOTA D.C.
C.C. **FELIX PULIDO CAMACHO - DUSTANO DE JESUS BELTRAN CUESTAS Y LUIS ANTONIO BALLESTEROS** CARRERA 72 H No 53-44, BOGOTA D.C.

Sticker de Devolución

472	Motivos de Devolución	OTROS
	☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
	☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
	☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
	☐ Rehusado	☐ Fallecido
	☐ No Reside	☐ No Contactado
		☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 14 OCT 2014	Fecha: 14 OCT 2014
Hora: 12:53	Hora:
Nombre legible del distribuidor: JIMMY D. NIÑO	Nombre legible del distribuidor:
C.C.: 80.747.969	C.C.:
Sector: 495	Sector:
Centro de Distribución: MONTEVIDEO	Centro de Distribución:
Observaciones: NO LTRA RDA 72H COR 53	Observaciones:

IN-OP-DI-008-FR-001 / Versión 2 F-9385



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Dirección:
 CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG059547644C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
FELIX PULIDO CAMACHO
 Dirección:
 CR 72H No 53 -44
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.
 Preadmisión:
 10/10/2014 15:59:29

472 ☐ DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120353261

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 09-10-2014

SEÑOR:

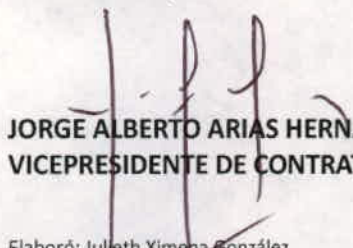
FELIX PULIDO CAMACHO- DUSTANO DE JESUS BELTRAN CUESTAS Y LUIS ANTONIO BALLESTEROS
CRA 84 A No 69-27
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FI8-121**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 1166 DE 21 DE JULIO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 161 DE 10 DE OCTUBRE DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA

Elaboró: Julieth Ximena González

Revisó: JAAH

Fecha de elaboración: 09-10-2014

Número de radicado que responde: 20142120353261

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. FELIX PULIDO CAMACHO - DUSTANO DE JESUS BELTRAN CUESTAS Y LUIS ANTONIO BALLESTEROS CARRERA 72 H No 34-53, BOGOTA D.C.
C.C. FELIX PULIDO CAMACHO - DUSTANO DE JESUS BELTRAN CUESTAS Y LUIS ANTONIO BALLESTEROS CARRERA 72 H No 53-44, BOGOTA D.C.

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección errada		☐ Cerrado	
☐ No Reclamado		☒ No Existe Número	
☐ Refusado		☐ Fallecido	
☐ No Reside		☐ No Contactado	
		☐ Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 14/10/14	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO	
Hora: 3:00	Hora:	Hora:	
Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	
C.C. 10.247.536	C.C.:	C.C.:	
Sector: 569	Sector:	Sector:	
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
Observaciones: potrer modela	Observaciones:	Observaciones:	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
ENVIO:
YG059547635C0
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
FELIX PULIDO CAMACHO
Dirección:
CR 72H No 34 -53
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
10/10/2014 15:59:29
472 ☐ DEVOLUCION ☐ DESTINATARIO



Bogotá D.C.

Señores:

JORGE CASTAÑEDA
VEREDA PEÑA BOQUERON
Cucunuba - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **DHG-102**, se ha proferido la Resolución **DSM NUMERO 0016 DEL 16 DE FEBRERO DE 2011**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. DHG-102** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Coordinadora Información y Atención al Minero

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ

Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 27-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120062661

ANEXO: COPIA RESOLUCION

C.COPIA: - **MIGUEL POVEDA** VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

- **RUBEN CARRILLO** VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

- **OSCAR CASAS** VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

- **SERGIO CASAS** VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

- **MIGUEL BELLO** VEREDA PEÑA BOQUERON Cucunuba - Cundinamarca.

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☒	No Reclamado
☐	Refusado
☐	No Reside

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 27/8/14

Hora:

Nombre legible del distribuidor: GERMAN B

C.C.: 2989209

Sector: CUCUNUBA

Centro de Distribución:

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha:

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MEDICINA AGENCIA NACIONAL
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 RN141424656C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 OSCAR CASAS
 Dirección:
 VEREDA PEÑA BOQUERON
 Ciudad:
 CUCUNUBA
 Departamento:
 CUNDINAMARCA
 Preadmisión:
 27/02/2014 16:32:01

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



DIRECCIÓN DEL SERVICIO MINERO

RESOLUCION DSM No- 0016

B

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO
ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DHG-102"**

El Director del Servicio Minero del Instituto Colombiano de Geología y Minería – **INGEOMINAS**-, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 252 del 28 de Enero de 2004 y la Resolución No D- 546 del 18 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta los siguientes;

16 FEB. 2011

ANTECEDENTES

El día 11 de marzo de 2003, MINERCOL y el señor LUIS OMAR TORRES GONZALEZ Y LA COMPAÑÍA MINERA LA TRINIDAD S EN CS, suscribieron Contrato de Concesión No DHG-102 para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBON, en jurisdicción del municipio de **SUTATAUSA** departamento de **CUNDINAMARCA**, con una duración de treinta (30) años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 26-46 Reverso)

Mediante escrito radicado No. 2010-412-003130-2 del 4 de febrero de 2010, la apoderada Dra. ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS de CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión No DHG-102, interpuso solicitud de amparo administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de trabajos mineros de explotación ilegal dentro del área del título en referencia, por parte de los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO. (Folios 24-49 cuaderno de amparo administrativo)

A través del Auto SFOM-391 del 19 de abril de 2010, con constancia secretarial del 11 de mayo de 2010, el grupo de Seguimiento y Control de la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero designó a los funcionarios para adelantar la diligencia de Amparo Administrativo, la cual se canceló por falta de notificación a los querellados. (Folios 50-55)

Mediante auto SFOM- 634 del 03 de junio de 2010, el cual cuenta con constancia secretarial del 22 de junio de 2010, el grupo de Seguimiento y Control de la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero designó a los funcionarios para adelantar la diligencia de Amparo Administrativo y de la misma forma fijó la práctica de la diligencia para el día veintitrés (23) de junio de 2010 a las nueve (09) de la mañana. (Folios 65-67 Cuaderno de amparo administrativo)

El auto SFOM-634 del 03 de junio de 2010, fue notificado mediante edicto No. 01084-2010, fijado en las oficinas del Grupo de Información y Atención al Minero el día ocho de junio de 2010 y desfijado el día nueve de junio del mismo año a las 5:00 p.m. (Folios 69-71 cuaderno de amparo administrativo)

0016

6 FEB. 2011

El día 23 de junio de 2010, se realizó la diligencia de Amparo Administrativo dentro del título de la referencia, dentro de la cual se hizo la respectiva inspección técnica y se le dio la oportunidad a los sujetos procesales para intervenir dentro de ella y para allegar los documentos a que hubiere lugar. De lo anterior quedó constancia en el acta firmada por los intervinientes en la diligencia. (Folios 84-93), cuaderno de amparo administrativo.

16 FEB. 2011

El día 14 de septiembre de 2010, el Grupo de Seguimiento y Control de la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero mediante informe de visita técnica SFOM-304 (Folios 96-102), concluyó entre otras cosas, lo siguiente:

- Visita realizada el 23 de junio de 2010, ante solicitud presentada ante INGEOMINAS sobre los trabajos de los querellados en este Amparo se denota que:
- Existen **Bocamina y frentes de explotación** operados de la siguiente manera:

Id	Nombre Operador	Mina	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	OSCAR CASAS y GUILLERMO BELLO	Mina la Fortaleza	1067061	1025041
2	MIGUEL BELLO	Mina veta chica	1067061	1025124
3	SERGIO CASAS y WILSON RIVERA	Mina el progreso	1067040	1025024
4	GUILLERMO BELLO y JORGE CASTAÑEDA	Mina la milagrosa	1067333	1025484
5	MIGUEL POVEDA y RUBEN CARRILLO	Mina el porvenir	1067403	1025606
6	HENRY GARNICA	Mina la escondida	1066935	1024976
7	OMAR SALAZAR	Mina el triangulo	1067045	1021914
8	OSCAR CASAS	Mina la fortuna	1066996	1024956
9	MERARDO FORERO, MELCO PINZON E IMNACIO PINZON	Mina NN	1066947	1025007

- Al momento de la visita se encontró trabajos de explotación en todas las minas anteriormente nombradas.
- Los señores que operan en las diferentes minas dentro del título DHG-102 no aplican el Decreto 1335 en seguridad de minas a subterráneas
- Se informa a los señores JORGE CATAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO y demás personas que desarrollan labores en el área del título que se encuentra realizando minería de forma ilícita, ya que no presentan documentos de soporte para ejercer la misma dentro del contrato de concesión N° DHG-102.
- Es de destacar que los señores JORGE CATAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS,



16 FEB. 2011

WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO anexaron en la diligencia de amparo administrativo los documentos de solicitud de legalización de minería tradicional.

- Se informa a los querellados que deben pagar regalías de conformidad con el Artículo 360 de la Constitución política de Colombia y allegar los formularios de declaración y liquidación de regalías junto con los respectivos recibos de pago.
- Dentro del polígono del contrato N° DHG-102 se encontró actividad minera por los señores MERARDO FORERO, MELCO PINZON, IGNACIO PINZON, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA, MIGUEL BELLO
- Fuera del polígono del contrato N° DHG-102 se encontró actividad minera por los señores MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, GUILLERMO BELLO, JORGE CASTAÑEDA,

Se anexan plano, donde se muestra la ubicación de los trabajos anteriormente explicados en este informe

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

En primer lugar debemos tener en cuenta, cuál es la finalidad del procedimiento de amparo administrativo, que en última instancia nos permitirá tomar la decisión dentro del caso que nos ocupa y en tal sentido, atender a lo dispuesto por el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 307. Perturbación. "(...) El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes.

A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...).

Así las cosas, y de acuerdo con la norma anterior, está claramente establecido que el presupuesto fundamental para efectos de predicar la procedencia o no de un amparo administrativo radica en la existencia de una ocupación, perturbación o despojo de terceros que se encuentren realizando éstas actividades en un título del cual no es el beneficiario

Consultado el Registro Minero Nacional que se lleva en esta entidad, CEMENTOS ARGOS S.A., es titular del contrato No. DHG-102; de igual manera consultado el Registro Minero Nacional se observa que los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO no se encuentran inscrito en el Registro Minero Nacional, teniendo en cuenta que los querellados presentan Solicitud de legalización para la Explotación Minera.

Teniendo en cuenta que la interesada presentó la querrela de Amparo Administrativo ante INGEOMINAS, la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero procedió a tramitar la misma dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 310 de la Ley 685



0016

R

16 FEB. 2011

de 2001, por ello efectuó visita técnica los días 23 y 24 de junio de 2010, con el fin de verificar sobre el terreno los hechos y si los mismos han tenido ocurrencia dentro de los linderos del título Minero No DHG-102.

De otro lado y de conformidad con el resultado de la inspección técnica emitida por el ingeniero de minas, al área objeto del amparo administrativo y toda vez que la ocurrencia de los hechos se presentaron dentro del título No. **DHG-102**, de conformidad con el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, se concede el amparo para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros dentro del área objeto de su título.

De este modo, resulta importante aclarar que los querellados no tiene un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional, por lo tanto es del caso indicar que los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO se encuentran adelantando labores de explotación dentro del título minero No DHG-102 de forma ilícita, tal como lo indica el informe de visita de fecha 14 de septiembre de 2010.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, OSCAR CASAS y SERGIO CASAS, presentaron certificado de solicitud de legalización con los radicados LEO-14152X y LEJ-15501X, respectivamente, y una vez verificado el sistema de CMC, se encontró que se adelanta los trámites de dichas solicitudes. Igualmente fue consultado el sistema con los nombres de los señores MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO arrojando que no han presentado solicitud alguna ante esta entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a las previsiones del parágrafo 1º del artículo 12 de la ley 1382, el cual dispone:

PARÁGRAFO 1º. *En todo caso, la autoridad minera contará hasta con un (1) año para realizar la visita de viabilización, después de presentada la solicitud de legalización, para resolver el respectivo trámite; y contará hasta con dos (2) meses, a partir del recibo de los PTO y PMA por parte del interesado, para resolver de fondo la solicitud de legalización. Hasta tanto la Autoridad Minera no resuelva las solicitudes de legalización en virtud de este artículo no habrá lugar a proceder, respecto de los interesados, mediante las medidas previstas en los artículos 161 y 306, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de este Código.*

En concordancia con el concepto 2030033454 de 2 de julio de 2007 de la oficina jurídica del Ministerio de Minas y Energía, el cual manifiesta:

"(...) Así las cosas, los derechos mineros adquiridos con anterioridad a la ley 1382 de 2010, que se hubieren ajustado a los mecanismos legales instituidos por la ley para garantizar el derecho minero, como es "el amparo administrativo", establecido en el artículo 307 del Código de Minas, deberá continuar su trámite "sin excepción o salvedad alguna"(Artículo 46 del la Ley 685 de 2001).



16 FEB. 2011

De otra parte, encontramos que dentro de las funciones administrativas creadas por la Ley 685 de 2001, respecto de las competencias y atribuciones otorgadas al Ingeominas, a las Alcaldías Municipales y a las correspondientes Gobernaciones, se establecieron unas funciones y obligaciones de carácter legal en dichas autoridades, generando todo un proceso en cuanto a competencia y términos para su ejecución, siendo así, que una vez agotados recursos permitidos, quedando en firme la decisión; lo que nos indica que el poder ejercer el amparo administrativo es un derecho inherente a la suscripción del correspondiente contrato y que por orden legal (artículo 307 del Código de Minas) se mantiene mientras se encuentre vigente el título minero según lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Nacional, en consonancia con el artículo 46 (vigente) de la Ley 685 de 2001.(...)"

Y el concepto 2010032209 de 25 de junio de 2010 de la oficina jurídica del Ministerio de Minas y Energía; que al respecto establece:

"(...) Por lo anterior, es claro que adelantado el trámite del amparo administrativo antes de la entrada en vigencia de la Ley 1382 de 2010, éste debe continuarse en cumplimiento de la ley y conforme a la misma, donde al prosperar en contra de los querellados, éstos no podrán intentar la legalización de minería de hecho, precisamente por ser un tema rebatido y consolidado frente a la ley.

Además, debemos advertir que en el caso en estudio no procedería la legalización establecida en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, dado que dentro de las condiciones para legalización se exige un término específico de 10 años de actividad continua, anotando que una vez adelantado el procedimiento del artículo 307 de la ley 685, se interrumpe la continuidad exigida, sin poder aceptar una continuidad clandestina o violenta, quedando el perturbador sin posibilidad objetiva de ser denominado "minero tradicional" sino una explotación ilícita enmarcada dentro del capítulo XVII del Código de Minas(...)"

Y por último el concepto jurídico de la oficina jurídica de INGEOMINAS 20101100256321 de 15 de diciembre de 2010, que asevera:

"(...) Así las cosas, el legislador teniendo en cuenta el derecho que le asiste al concesionario sobre el área materia de concesión, contempló en el artículo 307 del Código de Minas que "el beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título", proporcionando al titular minero una herramienta para la normal ejecución de su actividad minera en el área materia del título. De tal suerte que el titular minero goza de unas prerrogativas y derechos frente a la concesión otorgada por el Estado, entre ellas, la de ejercer su actividad de manera tranquila y sin perturbación.

Es claro entonces, que quien tiene el título minero, tiene el derecho, por lo que al entrar a regir la disposición normativa contenida en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 (Legalización), no trae como consecuencia que la protección legal determinada en el artículo 307 del Código de Minas, sea inaplicable, por el contrario, el amparo administrativo como figura legal a la cual puede recurrir el titular minero en caso de perturbación de su actividad por terceros, sigue vigente y es aplicable. Adicionalmente, el nuevo programa de legalización minera



16 FEB. 2011

consagrado en la Ley 1382 de 2010, no desconoce los derechos de los concesionarios mineros, y mucho menos la figura del amparo administrativo...

(...)

En consecuencia, el titular minero ante la presencia de explotadores dentro del área objeto de su título, puede solicitar ante el Alcalde Municipal conforme con lo preceptuado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, el amparo administrativo para que éstas actividades sean suspendidas inmediatamente, incluso si los mineros que están ejecutando dichas labores ha presentado una solicitud de legalización, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, por lo tanto, el amparo procede contra los mineros tradicionales que han presentado una legalización de minería en el área objeto de un título minero(...)"

Así las cosas se determina la procedencia del procedimiento de amparo administrativo, aún contra quienes hayan presentado solicitud de legalización de minería de hecho.

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud de Amparo Administrativo procede en el caso de ocupación, perturbación o despojo de terceros que se realicen en el área objeto de un título minero, según lo indicado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, se debe conceder la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expresado en el informe técnico SFOM-304 de 14 de septiembre de 2010, por lo tanto se concederá amparo administrativo respecto de los querellados JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO quienes explotan dentro del área del Contrato No. DHG.102.

En mérito de lo expuesto, el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Amparo Administrativo, sobre el área objeto del contrato No. **DHG-102**, para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBON ubicado en jurisdicción del municipio de **SUTATAUSA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, cuyo titular es CEMENTOS ARGOS S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo anterior córrase traslado al alcalde municipal de SUTATAUSA departamento de CUNDINAMARCA para que proceda de conformidad con sus competencias"

ARTÍCULO TERCERO.- Correr traslado del informe de vista SFOM No 304 del 14 de septiembre de 2010 al Grupo de Información y Atención al Minero para que notifique por estado al titular del contrato de concesión No. DHG-102.

172

0016 R



INGEOMINAS
INSTITUTO COLOMBIANO
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



ARTÍCULO CUARTO.- Envíese copia al Grupo de Legalización de Minería de Hecho para su conocimiento.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la Dra. ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS apoderada del titular del contrato de concesión No. DHG-102; así como a los señores JORGE CASTAÑEDA, GUILLERMO BELLO, MIGUEL POVEDA, RUBEN CARRILLO, OSCAR CASAS, HENRY GARNICA, OMAR SALAZAR, SERGIO CASAS, WILSON RIVERA Y MIGUEL BELLO en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 FEB. 2011

JOSE ALGEMIRO DIAZ DAZA
Director del Servicio Minero

SFOM/GSC
Proyectó: ILIANA GOMEZ
Revisó: /



Bogotá D.C.

Señores:
HUMAN GOLD SAS
A C 26 68C -61 OFC 823
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ILQ-11111**, se ha proferido la Resolución No. **VCT 004116 DE 03 DE OCTUBRE DE 2014** por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 002311 DEL 06 DE JUNIO DE 2014 PROFERIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE No. ILQ-11111 -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Elaboró: OLGA LUCÍA RAMÍREZ
Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 01-10-2014
Número de radicado que responde: 20142120339731

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☒ No Reside	OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor
--	--

Intento de entrega No. 1 Fecha: 14/10/14 Hora: 4:50 Nombre legible del distribuidor: Elsa Rojas C.C.: 51.840.376 Sector: 494 Centro de Distribución: Montevideo Observaciones: Tomas Control.	Intento de entrega No. 2 Fecha: Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:
---	---

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385


AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 NIT. 960.808.018-2
 10 OCT. 2014
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ASISE CAN BOG
 Dirección:
 CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG059546895C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
HUMAN GOLD SAS
 Dirección:
 AC 26 68 C 61 OFI 823
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión:
 10/10/2014 15:59:29

472 ☐ DEVOLUCION
472 DESTINATARIO